

¿Eres extranjero
y vienes a estudiar a las
universidades de Madrid?

espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



La Suma de Todos

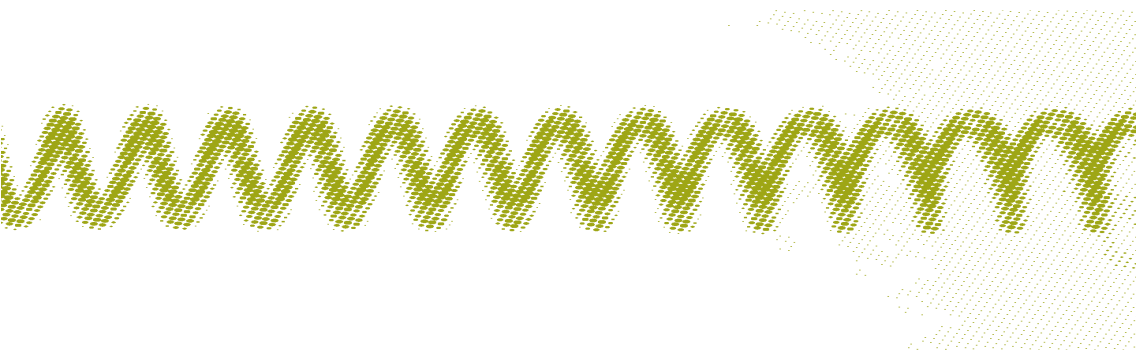


CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

www.madrid.org

¿Eres extranjero
y vienes a estudiar a las
universidades de Madrid?



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



La Suma de Todos



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

www.madrid.org

EDITA

Comunidad de Madrid
Consejería de Educación
Subdirección General de Servicios al Estudiante y Programación Universitaria
Área de Extensión Universitaria y Alumnos
Centro de Información y Asesoramiento Universitario

COORDINA

Arancha Brea Corbo
Directora del Centro de Información y Asesoramiento Universitario

ELABORA

Ana Ponte Polanco
Pilar González González
Lourdes Gorospe Oviedo

COLABORA



Fundación
Universidad-Empresa

Departamento de Publicaciones de la Fundación Universidad-Empresa

Diseño gráfico: base 12 diseño y comunicación, s.l.

Impresión: ELECÉ Industria Gráfica, S.L.

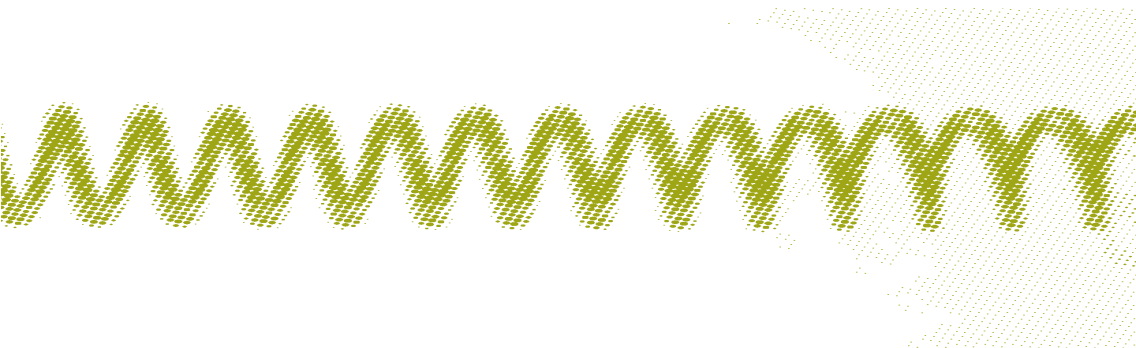
Depósito Legal: M-36.171-2006

Edición: Septiembre 2006

Tirada: 1.000 ejemplares

© Comunidad de Madrid
Consejería de Educación
Dirección General de Universidades e Investigación
Subdirección General de Servicios al Estudiante y Programación Universitaria
Área de Extensión Universitaria y Alumnos
Centro de Información y Asesoramiento Universitario
C/ Alcalá, 32, planta baja. 28014 Madrid
www.madrid.org/universidades
www.emes.es

¿Eres extranjero
y vienes a estudiar a las
universidades de Madrid?



Índice

Capítulo 1	
Universidades de Madrid: sus titulaciones	7
Capítulo 2	
Acceso a las universidades de Madrid	17
· Iniciar estudios universitarios	20
· Continuar estudios universitarios iniciados en el extranjero ..	31
· Estudios de Tercer Ciclo o Doctorado	36
Capítulo 3	
Estudios de posgrado	45
Capítulo 4	
Homologación de títulos de educación superior obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros	69
Capítulo 5	
Espacio europeo de educación superior	89
Capítulo 6	
Visado y estancia para estudiar en Madrid	97
Capítulo 7	
Becas y ayudas al estudio	105
Capítulo 8	
Directorio de las universidades de la Comunidad de Madrid	115
Capítulo 9	
Información práctica de Madrid	123
Capítulo 10	
Normativa de referencia	129
Capítulo 11	
Glosario de términos	137



Capítulo 1

Universidades de Madrid:
sus titulaciones



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



Introducción

La universidad en nuestra región cuenta con una larga tradición. En la actualidad, las universidades de la Comunidad de Madrid se encuentran en proceso de reforma de sus enseñanzas y en una adaptación de su oferta educativa, preparándose para hacer frente a los retos de la calidad y para competir con el resto de las universidades de Europa por el reconocimiento y el prestigio en el Espacio Único Europeo.

¿Cuáles son las universidades ubicadas en la Comunidad de Madrid?

La Comunidad de Madrid alberga en su territorio siete universidades públicas, siete privadas y dos de la Iglesia:

Universidades públicas

- Universidad de Alcalá
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Carlos III de Madrid
- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad Politécnica de Madrid
- Universidad Rey Juan Carlos
- La sede de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Universidades privadas

- Universidad Alfonso X el Sabio
- Universidad Antonio de Nebrija
- Universidad Camilo José Cela
- Universidad Europea de Madrid
- Universidad Francisco de Vitoria
- Universidad San Pablo-CEU
- Universidad a Distancia de Madrid -UDIMA
(pendiente de autorización para la puesta en funcionamiento)

Universidades de la Iglesia

- Universidad Pontificia Comillas de Madrid
- Universidad Pontificia de Salamanca (campus en Madrid)



¿Qué diferencia hay entre una universidad pública y una privada?

- Universidades públicas: Se financian a través de fondos públicos. En ellas el alumno sólo ha de abonar el importe de la matrícula. Éstas a su vez poseen centros propios y en algunos casos también centros adscritos:

- Los centros propios de las universidades públicas, se dividen en Facultades (donde se imparten las Licenciaturas), Escuelas Técnicas Superiores (Arquitectura o Ingenierías), Escuelas Universitarias (Diplomaturas) y Escuelas Técnicas (Arquitectura Técnica o Ingenierías Técnicas).

- Los centros adscritos de las universidades públicas, pueden ser de carácter público o privado. En los centros adscritos públicos, el alumno sólo abona el importe de la matrícula. En los centros adscritos privados, además, el alumno paga mensualidades durante todo el curso.

Al finalizar los estudios, el título otorgado es el de la universidad pública a la que se encuentra adscrito el centro.

- Universidades privadas: En ellas hay que abonar el precio de la matrícula, así como cantidades mensuales durante el curso académico.

¿Cuánto cuesta estudiar en las universidades de Madrid?

La cantidad a pagar para estudiar una carrera universitaria varía de unos estudios a otros, así como del número de créditos en que te matricules.

El precio de la matrícula universitaria en las universidades públicas lo fija la Comunidad de Madrid.

Orientativamente, el precio del curso completo, en primera matrícula, oscila de 650 a 900€, dependiendo de los estudios a realizar.



El precio de una universidad privada oscila entre 3.000-9.000 €/curso académico. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, serán fijados por los consejos sociales de las respectivas universidades.

¿Cuánto dura un curso académico?

En España, el curso académico tiene una duración de 9 meses: generalmente de octubre a junio.

¿Cómo se estructuran las enseñanzas universitarias?

En España, la enseñanza universitaria oficial con validez en todo el territorio nacional, se estructura en Ciclos. En los nuevos planes de estudio existen estudios de Primer Ciclo, estudios de Primer y Segundo Ciclo, estudios de sólo Segundo Ciclo y estudios de Tercer Ciclo o Doctorado.

Estudios de Primer Ciclo

- La superación de los estudios de Primer Ciclo dará derecho a la obtención de los títulos de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro.
- La duración es de tres años académicos.

Estudios de Primer y Segundo Ciclo

- La titulación que se obtiene con su superación es la de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- El ciclo largo consta de dos ciclos, el primero, de dos años de duración como mínimo (en el que se imparte una enseñanza más general), y el segundo, también de dos años de duración como mínimo (en el que se imparte una enseñanza más específica).
- La duración de estos estudios varía de cuatro a seis años académicos.

Estudios de solo Segundo Ciclo

Para acceder a estos estudios debes haber cursado anteriormente una titulación de Primer Ciclo o el Primer Ciclo completo de otros estudios de Ciclo Largo, es decir, de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.



- La superación de los estudios de solo Segundo Ciclo dará derecho a la obtención del título de Licenciado o Ingeniero.
- Para acceder a determinados estudios de solo Segundo Ciclo debes cursar unos complementos de formación (unas asignaturas extras).
- La duración de este Segundo Ciclo es de dos años académicos o excepcionalmente de tres.

¿Cuáles son los estudios universitarios que puedo realizar en Madrid?

En la Comunidad de Madrid se imparten las siguientes titulaciones oficiales, distribuidas de la siguiente forma:

TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CLASIFICADAS POR ÁREAS

Área de Humanidades (22 titulaciones)

- Licenciado en Antropología Social y Cultural (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Bellas Artes
- Licenciado en Estudios de Asia Oriental (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Filología Alemana
- Licenciado en Filología Árabe
- Licenciado en Filología Clásica
- Licenciado en Filología Eslava
- Licenciado en Filología Francesa
- Licenciado en Filología Hebrea
- Licenciado en Filología Hispánica
- Licenciado en Filología Inglesa
- Licenciado en Filología Italiana
- Licenciado en Filología Románica
- Licenciado en Filosofía
- Licenciado en Geografía
- Licenciado en Historia
- Licenciado en Historia del Arte



- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Humanidades
- Licenciado en Lingüística (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Traducción e Interpretación

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

(34 titulaciones: dos de ellas con plan antiguo*)

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras (solo 2º Ciclo)
- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
- Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología*
- Licenciado en Ciencias del Trabajo (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Comunicación Audiovisual
- Licenciado en Criminología (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Derecho
- Licenciado en Derecho*
- Licenciado en Derecho (Hispano-Francés)
- Licenciado en Documentación (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Economía
- Diplomado en Educación Social
- Diplomado en Gestión y Administración Pública
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado (solo 2º Ciclo)
- Diplomado en Maestro, especialidad en Audición y Lenguaje
- Diplomado en Maestro, especialidad en Educación Especial
- Diplomado en Maestro, especialidad en Educación Física
- Diplomado en Maestro, especialidad en Educación Infantil
- Diplomado en Maestro, especialidad en Educación Musical
- Diplomado en Maestro, especialidad en Educación Primaria
- Diplomado en Maestro, especialidad en Lengua Extranjera
- Licenciado en Pedagogía
- Licenciado en Periodismo
- Licenciado en Psicología



- Licenciado en Psicopedagogía (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
- Diplomado en Relaciones Laborales
- Licenciado en Sociología
- Diplomado en Trabajo Social
- Diplomado en Turismo

**Área de Ciencias Experimentales y de la Salud
(26 titulaciones: tres de ellas con plan antiguo*)**

- Licenciado en Biología
- Licenciado en Bioquímica (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Biotecnología
- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (solo 2º Ciclo)
- Licenciado en Ciencias Ambientales
- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas (solo 2º Ciclo)
- Diplomado en Enfermería
- Licenciado en Enología (solo 2º Ciclo)
- Diplomado en Estadística
- Licenciado en Farmacia
- Licenciado en Física
- Licenciado en Física (Ciencias Físicas)*
- Diplomado en Fisioterapia
- Licenciado en Geología
- Diplomado en Logopedia
- Licenciado en Matemáticas
- Licenciado en Matemáticas (Ciencias Matemáticas)*
- Licenciado en Medicina
- Diplomado en Nutrición Humana y Dietética
- Licenciado en Odontología
- Diplomado en Óptica y Optometría
- Diplomado en Podología
- Licenciado en Química
- Licenciado en Ciencias Químicas*
- Diplomado en Terapia Ocupacional
- Licenciado en Veterinaria



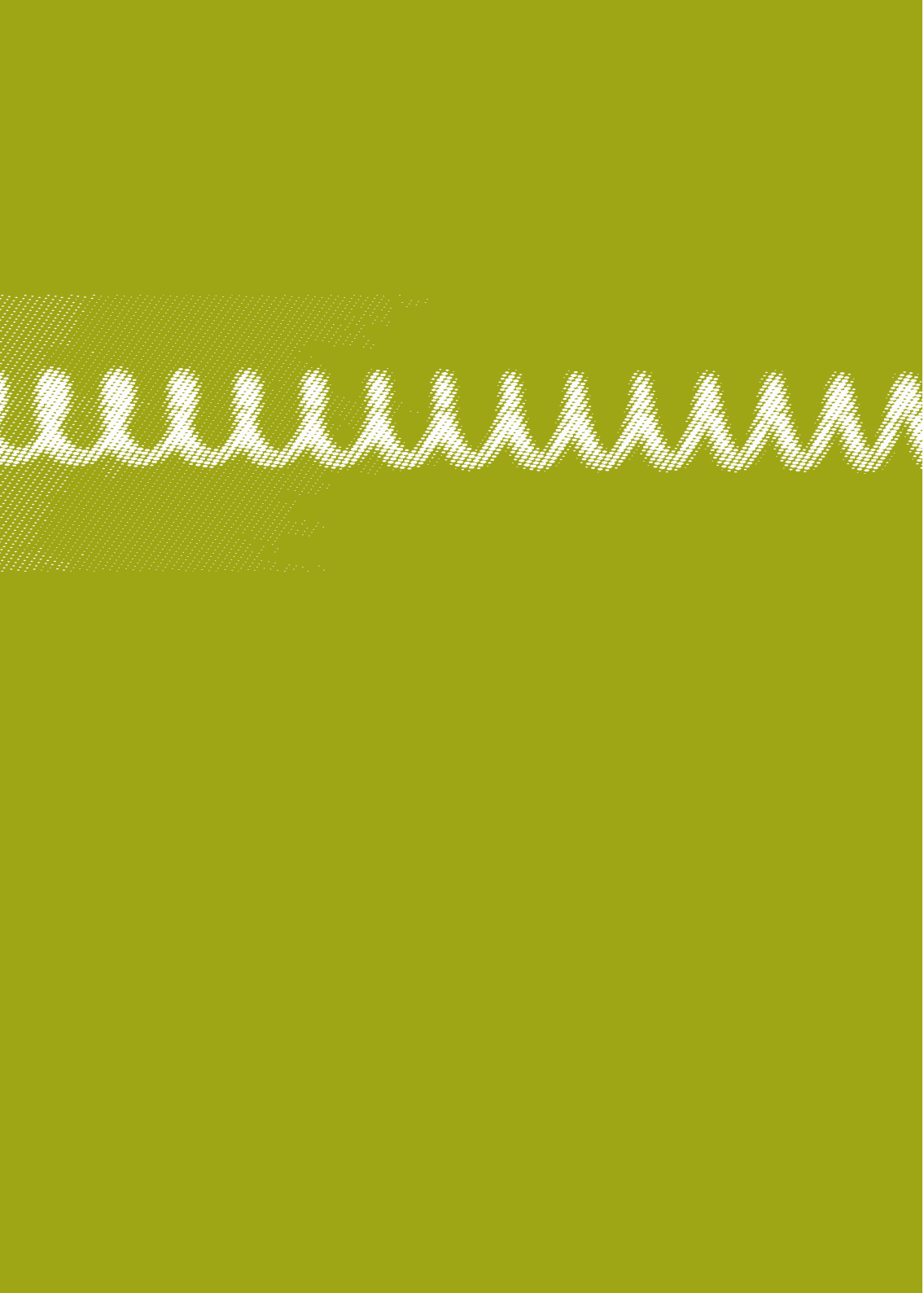
Área de Enseñanzas Técnicas

(44 titulaciones: cuatro de ellas con plan antiguo*)

- Arquitecto
- Arquitecto Técnico
- Ingeniero Aeronáutico
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial (solo 2º Ciclo)
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- Ingeniero en Electrónica (solo 2º Ciclo)
- Ingeniero en Geodesia y Cartografía (solo 2º Ciclo)
- Ingeniero Geólogo
- Ingeniero Industrial
- Ingeniero en Informática
- Ingeniero de Materiales (solo 2º Ciclo)
- Ingeniero de Minas
- Ingeniero de Montes*
- Ingeniero Naval y Oceánico
- Ingeniero en Organización Industrial (solo 2º Ciclo)
- Ingeniero Químico
- Ingeniero de Telecomunicación
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales
- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias
- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería
- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales
- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
- Ingeniero Técnico Forestal*
- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica

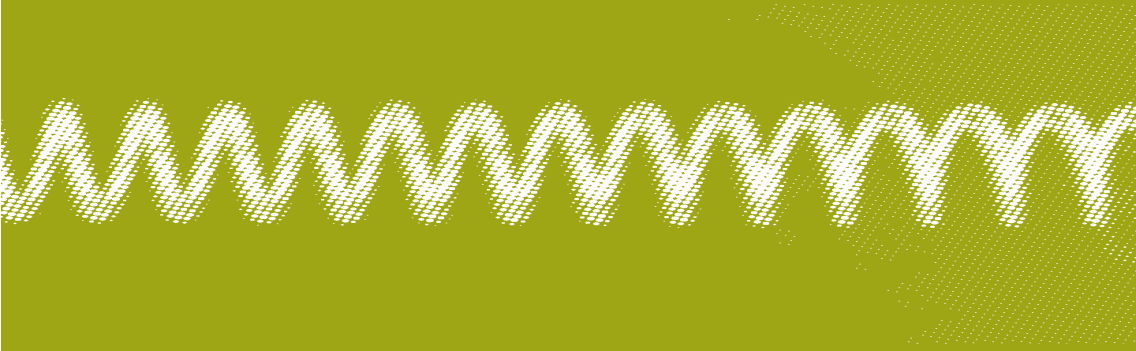


- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos
- Ingeniero Técnico en Obras Públicas*
- Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Hidrología y Construcciones Civiles
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
- Ingeniero Técnico en Topografía



Capítulo 2

Acceso a las universidades
de Madrid



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



¿Cuál es el calendario de preinscripción para el curso 2006-2007 en las universidades públicas de Madrid?

- Preinscripción junio:
 - **Fase A:** del 20 al 26 de junio
 - **Fase B:** del 30 de junio al 7 de julio
- Preinscripción septiembre:
 - Del 25 de septiembre al 4 de octubre

¿Cómo y dónde se solicita plaza en las universidades públicas?

Mediante un único impreso se podrá solicitar plaza en las seis universidades del Distrito de Madrid: Universidad de Alcalá, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Universidad Politécnica de Madrid y Universidad Rey Juan Carlos. (Normalmente este impreso no es posible adquirirlo hasta el mes de junio).

En cada impreso de preinscripción existen doce casillas en las que se pueden solicitar hasta doce titulaciones diferentes y en las distintas universidades, según el orden de preferencia. Solo podrás entregar una instancia por distrito universitario, que normalmente se corresponde con cada Comunidad Autónoma.

Para solicitar plaza en las universidades privadas, hay que dirigirse a cada una de ellas para rellenar su impreso de preinscripción y cumplir sus requisitos de admisión. Está permitido reservar plaza en varias universidades privadas a la vez.

Además, se permite solicitar al mismo tiempo, plaza en las universidades públicas y en las universidades privadas y después matricularse en la que se considere más oportuna.



¿Cuál es la documentación a aportar para preinscribirse en las universidades públicas?

Junto a la solicitud de preinscripción cumplimentada, deberás entregar la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de Residencia (alumnos extranjeros).
- Tarjeta de superación de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU) o Selectividad.
- Credencial de convalidación y certificación académica.

De toda la documentación requerida es necesario aportar original y fotocopia (sin computar) si la solicitud es entregada personalmente.

Si la documentación es enviada por correo certificado, es imprescindible fotocopia computada de toda la documentación.

¿Qué son los cupos de reserva de plazas?

Los cupos de reserva son los porcentajes de plazas reservados a cada grupo de estudiantes que acceden a la universidad, y son los establecidos en el Real Decreto 69/2000 de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad (BOE núm. 19 de 22 de enero de 2000):

- Estudiantes con titulación universitaria o equivalente: reserva no inferior al 1% ni superior al 3%.
- Estudiantes de países no comunitarios ni del espacio económico europeo: reserva no inferior al 1% ni superior al 3%.
- Estudiantes de Formación Profesional: para la obtención de títulos oficiales de sólo Primer Ciclo, la reserva será del 15%; para la obtención de títulos de Primer y Segundo Ciclo, será del 7%.
- Estudiantes con discapacidad: reserva del 3%.



- Deportistas de alto nivel: reserva no inferior al 1% ni superior al 3%; 5% en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Mayores de 25 años: el 3%.

En el caso de las universidades de la Comunidad de Madrid, se aplica a todos los supuestos el mínimo porcentaje de reserva.

En la Comunidad de Madrid, los estudiantes extranjeros no comunitarios ni del espacio económico europeo que hayan superado las pruebas de acceso a las universidades españolas en el año en curso o en el inmediatamente anterior, y siempre que sus respectivos Estados apliquen el principio de reciprocidad en esta materia, tienen reservado un porcentaje del 1% de las plazas para cada uno de los cupos de acceso.

El resto de los estudiantes (los comunitarios y de la confederación Suiza) acceden a la universidad en su cupo correspondiente, en igualdad de condiciones a los estudiantes españoles.

Iniciar estudios universitarios

¿Deseas ingresar en la universidad en primer curso mediante la homologación de tus estudios de secundaria?

Si has realizado estudios de secundaria en tu país de origen, debes acudir a homologarlos o convalidarlos al Ministerio de Educación y Ciencia.

Para ello debes aportar los siguientes documentos:

- Título o Diploma oficial cuya homologación se solicita.
- Certificado de estudios donde consten las asignaturas cursadas y aprobadas.
- Certificado de nacimiento.



Los documentos extranjeros deberán estar debidamente legalizados, bien por vía diplomática o por la correspondiente apostilla (Convenio de La Haya), y en su caso, traducida por un traductor jurado u organismo debidamente autorizado.

Para informarte acude a la Sección de Información del Ministerio de Educación y Ciencia sito en la C/ Alcalá 36. Tfno: 00 34 91 701 80 00/ 85 00. www.mec.es

Para el acceso a la universidad será necesario estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente, y una vez que tengas realizada la homologación por los estudios de Bachillerato, si deseas realizar una carrera universitaria, debes realizar una prueba de acceso especial para alumnos extranjeros o españoles con estudios extranjeros convalidables. Esta prueba se denomina Prueba de Acceso a la Universidad o Selectividad.

¿Qué es la Prueba de Acceso a la Universidad o Selectividad?

Es una serie de exámenes de diferentes materias, que te permiten, tras su superación, acceder a la universidad para realizar estudios universitarios oficiales.

¿Quién puede presentarse a las Pruebas de Acceso a la Universidad o Selectividad?

De acuerdo con la normativa vigente (apartado primero de la Orden Ministerial de 12-6-92, modificada por la de 04-5-94), únicamente podrán presentarse a las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad los alumnos con estudios extranjeros convalidables:

- Los alumnos que habiéndose presentado anteriormente a la PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) para alumnos con estudios extranjeros no las superaron y no han agotado las cuatro convocatorias a que tienen derecho.
- Los alumnos españoles que realicen un curso equivalente al COU o 2.º de Bachillerato (L.O. 1/1990) fuera de España, y que ostenten la condición de residentes (durante el tiempo que realizaron dichos estudios) en el Registro de Matrícula de la Oficina



consular o Sección consular de la Embajada española correspondiente a su lugar de residencia en el extranjero. Tal condición debe acreditarla mediante el certificado de la representación diplomática o consular. Los alumnos que hayan cursado en un país extranjero y conforme al sistema educativo vigente en el mismo, al menos los estudios convalidables por el tercer curso del BUP y por el COU o 1º y 2º de Bachillerato (L.O. 1/1990) tendrán, a los efectos de presentación a la PAU, la condición de residentes.

- Los alumnos que hayan realizado un curso equivalente al COU o 2º de Bachillerato (L.O. 1/1990) en un Colegio Extranjero legalmente establecido en España, siempre que la totalidad de los cursos equivalentes al BUP los hayan realizado a través de sistemas educativos extranjeros.
- Los alumnos de nacionalidad española que hubieran realizado en un sistema educativo extranjero el equivalente al COU o 2º de Bachillerato (L.O. 1/1990) y acrediten fehacientemente que sus estudios en el extranjero hubieran sido consecuencia del traslado de residencia familiar por razones laborales. Si éste es tu caso, consulta directamente en los teléfonos de la Sección de Selectividad la acreditación necesaria.
- Los alumnos extranjeros que realizaron un curso equivalente al COU o 2º de Bachillerato (L.O. 1/1990) fuera de España.
- Los alumnos que habiendo superado estas Pruebas, deseen mejorar la calificación obtenida.

Aconsejamos que cualquier duda respecto a la aplicación de estas condiciones, sea consultada directamente en los teléfonos de la UNED que se indican al final de este apartado, o vía correo electrónico.

Advertimos que los efectos de la superación de las pruebas de acceso para alumnos con estudios extranjeros convalidables por parte de los alumnos que se hubieran inscrito en las mismas con carácter condicional, quedarán anulados automáticamente si los estudios extranjeros sometidos al trámite de convalidación, sobre los que se hubiera basado la inscripción, no resultaran convalidados.



UNED

C/Senda del Rey, 11 - 28040 MADRID

Tfnos.: 00 34 913 98 66 12/13/14/16

Fax: 00 34 913 98 66 79

selectiv@adm.uned.es

www.uned.es/selectividad

¿Cuáles son las fechas de inscripción y las próximas convocatorias para realizar la Prueba de Acceso a la Universidad o Selectividad?

Fechas de inscripción para la prueba en todo el territorio nacional.

- **Fase de Junio:**

- Bachillerato de años anteriores: del 17 al 25 de abril de 2006.

- Bachillerato del año 2005-2006: del 16 al 23 de mayo de 2006.

* La prueba se realizará los días 1 y 2 de junio de 2006.

- **Fase de septiembre**

- Inscripción del 1 al 7 de septiembre de 2006.

* La prueba se realizará los días 12 y 13 de septiembre.

¿Dónde me matriculo para realizar las Pruebas de Acceso a la Universidad o Selectividad?

Para poder realizar las Pruebas de Acceso a la Universidad para alumnos con estudios extranjeros convalidables por 2º de Bachillerato (L.O. 1/1990) o el COU es preciso inscribirse, mediante los impresos oficiales de matrícula que edita la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y que pueden obtenerse en:



UNED

C/Senda del Rey, 11 - 28040 MADRID

Tfnos.: 00 34 913 98 66 12/13/14/16

Fax: 00 34 913 98 66 79

selectiv@adm.uned.es

www.uned.es/selectividad

¿Qué documentación debo aportar en el sobre de matrícula?

- Los ejemplares 1 y 2 del impreso autocopiativo de la matrícula, sellados por la entidad bancaria correspondiente.
- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte (no precisa compulsal)
- Fotocopia compulsada de la credencial de la convalidación del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) o, en su defecto, el original del " Volante para la inscripción condicional" expedido por el MEC. (En este último caso, la validez de las Pruebas quedará condicionada a la posterior presentación de la credencial de convalidación en el plazo de un curso académico).
- En el caso de que siendo español, hayas cursado fuera de España estudios extranjeros convalidables por 2º Bachillerato (L.O. 1/1990) o el COU, debes aportar certificado expedido por la Representación Diplomática o Consular española correspondiente a tu lugar de residencia en el extranjero. El certificado ha de acreditar que ostentabas durante el tiempo en que realizaste dichos estudios la condición de residente en el Registro de Matrícula de la Oficina consular o Sección consular de la Embajada Española. En su defecto, puedes presentar fotocopia compulsada del certificado de estudios, debidamente legalizado y traducido, correspondiente al curso equivalente al tercero de BUP realizado en el extranjero (también es admitida fotocopia compulsada de la credencial de convalidación de dicho curso expedida por el MEC).
- En el caso de que hayas realizado estudios a través del sistema educativo español, deberás aportar, al menos, fotocopia compulsada del certificado de calificaciones de último curso realizado.



La presentación de estos documentos es obligatoria, en caso de no ser aportados, será motivo de denegación de la solicitud de matrícula.

- Los alumnos repetidores deben presentar, además, fotocopia simple de la papeleta de calificación de la última convocatoria a la que se hayan presentado.
- Para calcular la nota media del expediente académico (y así ponderarla con la calificación de la prueba, siempre que ésta sea superior a 4 puntos), debes incluir en el sobre de matrícula la documentación de los cursos equivalentes a 1º, 2º, 3º de BUP y COU o 1º y 2º de Bachillerato LOGSE, es decir:
 - Certificación, debidamente legalizada, de las calificaciones obtenidas en los estudios convalidables antes citados.
 - Traducción jurada de la certificación anterior si ésta está en otra lengua distinta del español.
 - Si has cursado estudios de Enseñanzas Medias en España: Certificación Académica Personal de las calificaciones obtenidas en los años cursados, expedida por su Instituto, o fotocopia compulsada del Libro de Calificación Escolar.
 - En caso de no aportar esta documentación en el plazo de matrícula, la papeleta de calificación aparecerá únicamente con la nota obtenida en la prueba, que será tu calificación definitiva.

¿En qué consisten los exámenes de las pruebas de Acceso a la Universidad o Selectividad?

Éstas son las asignaturas obligatorias de las que tienes que examinarte:

1. Asignaturas Comunes

- Lengua Española
- Idioma Moderno



2. Asignaturas Optativas (debes elegir tres de la opción deseada):

Opción de Ciencias:

- Matemáticas I
- Física
- Química
- Biología
- Geología
- Dibujo Técnico

Opción de Ciencias Sociales-Humanidades

- Literatura Española
- Historia del Mundo Contemporáneo
- Latín
- Griego
- Historia del Arte
- Matemáticas II
- Historia de la Filosofía

- **Primer ejercicio:** Tiene como objetivo apreciar la formación general y la madurez del alumno y, por tanto, está diseñado para evaluar destrezas académicas básicas, tales como la comprensión de conceptos, el manejo del lenguaje y la capacidad para traducir, relacionar, analizar y sintetizar. Consta de las siguientes materias:

- a) *Comentario de texto y lengua española.* En primer lugar, sobre la base de un texto escrito, el alumno debe contestar diversas preguntas relacionadas con el mismo, resumir su contenido y redactar un comentario crítico según las instrucciones que figuren en el modelo de examen. En segundo lugar, se propondrán al alumno cuestiones de lengua española relacionadas con dicho texto. Los ejercicios correspondientes al comentario de texto y a la lengua española se contestarán en hojas separadas y se califica, de cero a diez puntos, también por separado.
- b) *Lengua extranjera.* Sobre la base de un texto escrito en la lengua extranjera elegida por el alumno (inglés, francés, alemán, italiano o portugués), con un máximo de 250 palabras de lenguaje común, no especializado, el estudiante debe contestar diversas preguntas relacionadas con dicho texto. Tanto la formulación de las preguntas como las respuestas serán efectuadas por escrito y en el mismo idioma que el texto.

Cada una de las materias será calificada de 0 a 10 puntos. La nota final de este primer ejercicio se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota final del primer ejercicio: } 0,222 \cdot X_1 + 0,443 \cdot X_2 + 0,335 \cdot X_3$$



Donde:

X_1 = Nota obtenida en "Comentario de Texto"

X_2 = Nota obtenida en "Lengua Española"

X_3 = Nota obtenida en "Lengua Extranjera"

- **Segundo ejercicio:** Para la realización de este ejercicio el alumno debe elegir expresamente, al efectuar su inscripción, entre la opción "Ciencias" y la opción "Ciencias Sociales-Humanidades". Durante el examen, y dentro de la opción elegida, éste seleccionará tres materias de entre las siguientes:
 - **Opción Ciencias:** Matemáticas I, Física, Química, Biología, Geología y Dibujo Técnico.
 - **Opción Ciencias Sociales-Humanidades:** Literatura, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín, Griego, Historia del Arte, Matemáticas II y Filosofía.
- El alumno contestará por escrito y en hojas separadas un conjunto de preguntas, de entre las propuestas, relativas a los distintos temas que componen los programas de cada una de las tres materias seleccionadas por él, de acuerdo con la opción elegida. Las cuestiones que se propongan pueden comprender parte teórica y parte práctica (problemas) siempre que la naturaleza de la materia lo requiera.

Cada una de las asignaturas de este ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos y la media aritmética resultante de las tres calificaciones parciales constituye la nota de este segundo ejercicio.

- La media aritmética de la nota de los dos ejercicios constituirá la CALIFICACIÓN GLOBAL de los mismos.
- La PUNTUACIÓN DEFINITIVA de las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad se calcula ponderando un 40% la calificación global de la prueba y un 60% el promedio de las calificaciones totales del alumno en los cursos de Bachillerato y en el Curso de Orientación Universitaria o equivalentes.

Notas aclaratorias:

- La prueba de Selectividad se realizará de forma que los alumnos no se examinen de más de un ejercicio por día.



- En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado al menos 4 puntos en la calificación global.
- En caso de que el alumno no aporte en su momento las calificaciones de todos y cada uno de los cursos convalidables o, en su caso, la de los cursos realizados en España, su expediente académico no será tomado en consideración por el tribunal, y la calificación definitiva de acceso a la universidad la compondrá únicamente la calificación final de la Selectividad; debiendo ser este caso igual o superior a 5 puntos.
- Se reserva un 1% de plazas ofertadas de primer curso.

¿De cuántas convocatorias dispongo para superar la Selectividad?

Dispones de cuatro convocatorias para aprobar y de las que quieras para subir nota una vez superada la prueba.

¿Cómo tengo conocimiento del resultado de las pruebas?

En general el alumno recibirá las calificaciones de la Prueba por correo postal, en el domicilio que haya indicado en el impreso de matrícula. Por tal motivo, es muy importante que dicha dirección esté completa, incluyendo el código postal.

Aquellos alumnos que en el momento de realizar su matrícula solicitaron la retirada personal de su papeleta de calificación en la Sección de Selectividad de la UNED, deberán acudir personalmente a recogerla a la Sección de Selectividad en Madrid. Para esto deberán consultar telefónicamente en la Sección la fecha y horas de recogida. En el caso de que otra persona diferente al alumno deba recoger esta papeleta de calificación, deberá ser autorizado por escrito expresamente por el alumno adjuntando fotocopia de la documentación que identifique al alumno.

Información telefónica: 24 horas al día en el número 00 34 902 25 26 99 30, indicando su número de D.N.I. o Pasaporte (el mismo que indicó en su impreso de matrícula).



A través de internet: www.uned.es

Las listas de calificaciones se publican en: los lugares de exámenes, centros asociados, unidades de atención al público de la UNED y Embajadas.

¿Cómo puedo hacer una reclamación si no se está de acuerdo con la nota del examen?

Los exámenes serán corregidos por especialistas de las distintas materias incluidas en las pruebas y se calificarán atendiendo a los criterios generales de las Pruebas y a los criterios específicos de corrección y calificación.

Una vez publicadas las actas de las pruebas, los alumnos que no estén conformes con las calificaciones obtenidas pueden solicitar:

1. DOBLE CORRECCIÓN (ante el Presidente del Tribunal).

1. En el plazo de tres días hábiles (por tanto no se tienen en cuenta domingos ni festivos), desde la fecha de publicación de las calificaciones, el alumno puede solicitar una segunda corrección de los ejercicios en los que considere incorrecta la aplicación de los criterios de evaluación y específicos de corrección.
2. La calificación resultante será la media aritmética de ambas correcciones.
3. Las revisiones (doble corrección) que se soliciten deben hacer constar los criterios de corrección que se estimen mal aplicados y cuantas alegaciones se crean oportunas.

2. RECLAMACIÓN (ante la Comisión Organizadora de las Pruebas). Supone la comprobación de posibles errores en la calificación. Puede presentar esta reclamación:

1. Los alumnos que reclamen directamente ante la Comisión Organizadora, lo podrán hacer en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las notas. Excluye la posibilidad de solicitar doble corrección.



2. Los alumnos que no estén conformes con el resultado de la segunda corrección, en un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la calificación obtenida en este procedimiento de doble corrección.

El proceso se efectuará en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la presentación de la Reclamación ante la Comisión Organizadora.

La resolución adoptada por la Comisión Organizadora pondrá fin a la vía administrativa.

Las reclamaciones se podrán realizar por fax y por correo ordinario, una sola vez (se anularán las que se envíen duplicadas o por correo electrónico).

¿Cuál es el coste de la matrícula de las Pruebas de Acceso a la Universidad o Selectividad?

Precios de la matrícula año 2006:

a) Matrícula ordinaria:

- Prueba de Aptitud para Acceso a la Universidad.....58,33 Euros.
- Apertura de expediente.....20,44 Euros.
- Total.....78,77 Euros.

(Sobre de inscripción 1,50 Euros)

b) Matrícula con reducción:

- Familia numerosa general. (Exención del 50%) ⁽¹⁾.....39,38 Euros
- Familia numerosa especial. (Exención total) ⁽¹⁾.....0 Euros

(Sobre de inscripción 1,50 Euros)

⁽¹⁾ Los beneficiarios de familia numerosa deberán adjuntar en su sobre de matrícula, la fotocopia compulsada y vigente del Título de Familia Numerosa.



¿Cómo realizo el ingreso?

El ingreso correspondiente al importe de la matrícula:

- Se realiza en efectivo en la cuenta nº 0049-0001-59-2811479300 en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, a través del impreso de matrícula.
- En caso de residir en el extranjero, el alumno puede realizarlo utilizando la moneda del país donde resida. Para ello debe realizar una transferencia en euros convertibles, según la cotización del día de la moneda respectiva, a la UNED: Banco Central Hispano; nº cuenta: 0049-0001-59-2811479300, Plaza de Canalejas, número 1, 28013 Madrid.

En el supuesto de que el ingreso se realice mediante la modalidad de transferencia, deberá constar obligatoriamente en la orden bancaria de transferencia el número de impreso que figura en el lateral superior derecho de la matrícula y nombres y apellidos del alumno.

¿En qué otros países, además de España, es posible realizar la prueba de Selectividad para extranjeros?

Es posible realizar la prueba en los siguientes lugares:

- **Europa:** Alemania, Bélgica, Bulgaria, Francia, Hungría, Italia, Portugal, Reino Unido, Suiza.
- **América:** República Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, México, Venezuela.
- **África:** Guinea Ecuatorial, Malabo.

Más información, en la siguiente página web: www.uned.es/selectividad

Continuar estudios universitarios iniciados en el extranjero

La **convalidación** es el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título.



lo, respecto de estudios universitarios españoles parciales que permitan proseguir dichos estudios en una Universidad española.

La convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la Universidad española en la que el interesado desee proseguir estudios, de acuerdo con los criterios que fije el Consejo de Coordinación Universitaria.

Los **efectos** de la convalidación de estudios parciales son, con carácter general, únicamente académicos, pues permiten continuar estudios dentro del sistema educativo español. Dichos estudios podrán culminar, en su caso, con la obtención del correspondiente título universitario español, una vez superado el plan de estudios que sea de aplicación. Este título español tendrá la plenitud de efectos que le correspondan, sin distinción alguna.

¿Cuáles son los criterios generales en materia de convalidación de estudios universitarios extranjeros?

1. Serán susceptibles de convalidación las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial.

La convalidación de estudios parciales a que se refiere el párrafo anterior podrá solicitarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los estudios realizados con arreglo a un sistema extranjero no hayan concluido con la obtención del correspondiente título.
- b) Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y el interesado no haya solicitado la homologación del mismo por un título universitario oficial español.
- c) Cuando habiéndose solicitado la homologación del título extranjero, ésta haya sido denegada, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del R.D. 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las



condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Es decir, no podrán convalidarse los estudios que incurran en alguna de estas **causas de exclusión**:

- Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen.
 - Los correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, cuando esas circunstancias afecten sólo a una parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.
 - Los títulos que hayan sido ya homologados en España, o los estudios superados para su obtención que hayan sido ya objeto de convalidación para continuar estudios en España.
2. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro extranjero de procedencia. A estos efectos, las Universidades deberán establecer las correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas en el centro extranjero y las calificaciones previstas en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 3. Para los estudiantes que no sean nacionales de Estados que tengan como lengua oficial el castellano, las Universidades podrán establecer las pruebas de idiomas que consideren pertinentes.

Cuando los estudios hayan concluido con la **obtención de un título extranjero**, el interesado podrá **optar** entre solicitar la **homologación** a un título universitario oficial español o la **convalidación** por estudios parciales, teniendo en cuenta que ambas posibilidades **no pueden solicitarse simultáneamente** y están sometidas a las siguientes reglas:



- Cuando se haya solicitado la homologación del título y ésta haya sido denegada, el interesado podrá solicitar la convalidación parcial de sus estudios, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas de exclusión que se han señalado.
- Cuando los estudios superados para la obtención del título hayan sido ya objeto de convalidación para continuar estudios en España, no se podrá obtener su homologación.

Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o completos, cuya homologación hubiera sido denegada por el Ministerio de Educación y Ciencia indicando expresamente la posibilidad de convalidación parcial a los efectos de continuar las mismas enseñanzas o equivalentes en universidades españolas, se decidirán por el Rector de la Universidad de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se convalide el primer curso completo o un mínimo de 60 créditos serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca la Junta de Gobierno que, en todo caso, tendrá en cuenta las calificaciones del expediente universitario.
- Si la solicitud de plaza lo es para estudios en los que la demanda de plazas resulte inferior a la oferta, bastará con que los estudiantes hayan convalidado un mínimo de 15 créditos o, en su caso, una asignatura.
- Los estudiantes que no obtengan convalidación parcial deberán superar la Prueba de Acceso a la Universidad, salvo que los estudios preuniversitarios que les hubiesen sido convalidados den acceso directo a la universidad sin necesidad de superar pruebas de acceso.

¿Qué documentación hay que presentar para solicitar una convalidación parcial de estudios extranjeros?

- Instancia de solicitud de convalidación parcial, conforme al modelo oficial, dirigida al Decano/Director del centro responsable de la titulación.



- Certificado oficial, donde consten las asignaturas cursadas y aprobadas, con indicación del número de horas y sistema de calificaciones con explicación del baremo utilizado (señalando el valor que se considera equivalente a aprobado).
- Programa de cada una de las asignaturas en el que figure el contenido y amplitud con que fueron cursadas.
- Fotocopia del pasaporte, D.N.I. o N.I.E.
- Declaración jurada, de no haber presentado simultáneamente solicitud de homologación del título en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el caso de ser titulado. O resolución expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en la que expresamente se establezca la posibilidad de convalidación parcial, en el supuesto de solicitudes de estudiantes con estudios universitarios completos no homologables.

Para los documentos expedidos en países de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo no será necesaria la legalización de los documentos aportados: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la UE.

Legalización de documentos

Ver página 71.

Traducción de Documentos

Ver página 73.



Estudios de Tercer Ciclo o Doctorado

El Doctorado es el título que se obtiene superando el Tercer Ciclo de estudios universitarios. Para acceder a él es necesario estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado.

Además, hay que realizar y aprobar los cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados del programa de doctorado del Departamento correspondiente, obtener la suficiencia investigadora, y presentar y aprobar una tesis doctoral consistente en un trabajo original de investigación.

Si eres extranjero y no tienes el título homologado, debes solicitar la admisión al Doctorado directamente al Rector de la Universidad. Pero si tienes un título extranjero homologado podrás dirigirte directamente a la Facultad o Escuela donde desees cursar los estudios de Tercer Ciclo.

A) Acceso al Doctorado sin la homologación del título universitario cursado en el extranjero:

¿Qué trámites debes realizar para solicitar un curso de doctorado si no tienes el título universitario homologado?

Los alumnos que deseen acceder al Doctorado sin la homologación del título extranjero deberán dirigirse al Rector de la universidad correspondiente, quien previa comprobación de que el título extranjero presentado por el interesado corresponde al nivel de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, resolverá con carácter previo sobre la posibilidad de acceso a los estudios correspondientes.

Admitida la solicitud, el interesado se someterá al mismo régimen de admisión que el resto de candidatos: la admisión de los aspirantes se efectuará por los Departamentos responsables de la Dirección de cada uno de los programas.



Para los estudiantes que no sean nacionales de Estados que tengan como lengua oficial el castellano, las universidades establecerán las pruebas de idiomas que consideren pertinentes.

¿Qué documentación debes presentar en el caso de que quieras acceder a un doctorado sin tener el título universitario homologado?

Debes aportar la siguiente documentación:

- Una instancia de solicitud de acceso a cursos de doctorado conforme al modelo oficial que disponga cada universidad.
- El título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente
- El certificado oficial donde consten las asignaturas cursadas y aprobadas
- El programa de cada una de las asignaturas en el que figure el contenido y amplitud con que fueron cursadas.
- Deberás acreditar la carga horaria de tu titulación en el certificado de notas o en los programas.
- Fotocopia del pasaporte o DNI

Todos los documentos deberán ser oficiales expedidos por las autoridades competentes. Además es imprescindible que la documentación esté legalizada.

¿A dónde diriges la solicitud de Acceso a Doctorado en el caso de no tener el título homologado?

Universidad de Alcalá:

Vicerrectorado de Investigación e Innovación
Plaza San Diego,s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Tfno.: 00 34 91 885 40 48/ 40 49
Fax: 00 34 91 885 41 45
www.uah.es
vicer.investigacion@uah.es

Universidad Autónoma de Madrid:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado
Ctra. de Colmenar Viejo, Km. 15,500
28049 Cantoblanco (Madrid)
www.uam.es
vicerrectorado.posgrado@uam.es



Universidad Carlos III de Madrid:

Vicerrectorado de Profesorado, Postgrado y

Departamentos

Campus de Getafe

C/ Madrid, 126-128. Edificio Luis Vives

28903 Getafe (Madrid)

Tfnos.: 00 34 91 624 98 31 /98 80

Fax: 00 34 91 624 95 17

www.uc3m.es/uc3m/gral/TC/ESDO/esdo.html
doctorado@ceaes.uc3m.es

Universidad Complutense de Madrid:

Vicerrectorado de Tercer Ciclo y Formación
Continua

Avda. Complutense, s/n

Ciudad Universitaria

28040 Madrid

Tfnos.: 00 34 91 394 14 15/ 20 43

www.ucm.es/info/vterci/
infocom@ucom.es

Universidad Politécnica de Madrid:

Vicerrectorado de Doctorado y Postgrado

Avda. de Ramiro de Maeztu,7

28040 Madrid

Tfnos.: 00 34 91 336 59 32/ 62 15

www.upm.es
secretaria.vdoctorado@upm.es

Universidad Rey Juan Carlos:

Vicerrectorado de Investigación,

Tercer Ciclo y Extensión Universitaria

C/ Tulipán,s/n

28933 Móstoles (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 665 50 60

www.urjc.es

Universidad Alfonso X el Sabio:

Rectorado

Avda. de la Universidad, 1

28691 Villanueva de la Cañada (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 810 92 00

Fax: 00 34 91 810 91 01

www.uax.es

Universidad Antonio de Nebrija:

Rectorado

Campus de La Berzosa

28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 452 11 01

Fax: 00 34 91 859 45 21

www.nebrija.com

informa@nebrija.es

Universidad Camilo José Cela:

Rectorado

C/ Castillo de Alarcón, 49

Urbanización Villafranca del Castillo

28692 Villafranca del Castillo (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 815 31 31

Fax: 00 34 91 815 31 30

www.ucjc.edu

ucjc@ucjc.edu

Universidad Europea de Madrid:

Rectorado

C/ Tajo, s/n. Urbanización El Bosque

28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)

Tfno.: 00 34 902 377 773

Fax: 00 34 91 616 82 65/56

www.uem.es

uem@uem.es

ads@ads.uem.es



Universidad Francisco de Vitoria:

Rectorado
Ctra. Pozuelo-Majadahonda, km 1,800
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Tfnos.: 00 34 91 351 03 03/ 91 709 14 00
Fax: 00 34 91 351 17 16

www.ufv.es
info@fvitoria.com

Universidad San Pablo-CEU:

Vicerectorado de Investigación
C/ Julián Romea, 18
28003 Madrid
Tfno.: 00 34 91 514 04 00
Fax: 00 34 91 553 48 40

www.uspceu.com
sec.investigacion@ceu.es

Universidad Pontificia Comillas:

Rectorado
C/ Alberto Aguilera, 23
28015 Madrid
Tfno.: 00 34 91 542 28 00
Fax: 00 34 91 559 65 69

www.upco.es
oia@oia.upcomillas.es

B) Acceso al Doctorado con el título universitario (cursado en el extranjero) homologado:

Los estudios de Doctorado, vienen regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, por lo que queda derogado el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regulaba el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de Posgrado, sin perjuicio de su aplicación a los programas de Doctorado iniciados con anterioridad hasta su definitiva extinción. Es decir, durante unos años coexistirán ambos estudios de Doctorado, los oficiales de este Real Decreto (ver página 49) y los iniciados con anterioridad, hasta que estos últimos sean finalizados por los alumnos siguiendo el plan de estudios iniciado.

No obstante, los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de Doctorado, en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o normas anteriores, podrán acceder a los programas oficiales de Posgrado previstos en este Real Decreto, siempre que sean admitidos



en ellos, y podrán solicitar a la correspondiente universidad, a estos efectos, el reconocimiento de los créditos correspondientes a cursos y trabajos de iniciación a la investigación realizados.

El Programa de Doctorado

El tercer ciclo de los estudios universitarios tendrá como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Tal formación podrá articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

El estudiante, una vez obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado o cuando se halle en posesión del título oficial de Máster, podrá solicitar su admisión en el Doctorado, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado (ver página 49).

La admisión de los estudiantes en el Doctorado se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y los criterios de selección establecidos por la universidad

¿Quién es responsable académicamente de los estudios de doctorado?

El doctorando tendrá asignado un tutor, necesariamente Doctor, que se responsabilizará de sus estudios y trabajos de investigación y que deberá ser miembro del Departamento o Instituto Universitario que coordine el programa de Doctorado que realice.

¿A quién compete la admisión en un programa de Doctorado?

La admisión en un programa de Doctorado es competencia del Departamento responsable del mismo, conforme a los criterios de admisión establecidos; por tanto, antes de iniciar el



trámite de solicitud de admisión, es necesario consultarlos en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente.

¿Dónde se presentan las solicitudes de matrícula a los programas de Doctorado?

Los impresos se recogerán en las Secretarías de alumnos de los Centros en los que se impartan estudios de Doctorado, y se presentarán en aquélla en la que se vaya a formalizar la matrícula.

La Tesis Doctoral

¿Qué es la tesis doctoral?

Para la elaboración de la tesis doctoral, el órgano responsable del programa de Posgrado asignará al doctorando un director de tesis, que será un Doctor con experiencia investigadora acreditada. La tesis podrá ser codirigida por otro u otros Doctores.

La tesis doctoral deberá consistir en un trabajo original de investigación relacionado con los campos científico, técnico, humanístico o artístico del programa de Posgrado. La universidad establecerá los procedimientos para garantizar, con anterioridad a su presentación formal, la calidad de las tesis doctorales.

Una vez finalizada la realización de la tesis doctoral, el doctorando, previo informe favorable del director de la tesis, efectuará su depósito en las condiciones que determine la universidad.

Los Doctores podrán remitir las observaciones que estimen oportunas sobre el contenido de la tesis a la comisión que establezca la universidad. Asimismo, el órgano responsable del programa de Posgrado remitirá la tesis doctoral, junto con toda la documentación que el proceso de evaluación de la tesis haya generado, a la comisión para su tramitación. La documentación anterior irá acompañada de una propuesta de expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla.



La comisión, a la vista de la documentación recibida, procederá a la autorización o no de la defensa de la tesis. En los supuestos de no autorización de la defensa de la tesis, la comisión deberá comunicar por escrito al doctorando, al director de tesis y al órgano responsable del programa de Posgrado las razones de su decisión.

¿Cómo se constituye el tribunal de lectura de la tesis doctoral?

Autorizada la defensa de la tesis doctoral, la comisión nombrará un tribunal compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de Doctor y con experiencia investigadora acreditada.

De dicho tribunal no podrán formar parte más de dos miembros del mismo órgano responsable del programa oficial de Posgrado, ni más de tres miembros de la misma universidad. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

¿Cómo se realiza la lectura de la tesis doctoral?

El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario a la comisión con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. Tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los Doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella.



El tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo a la siguiente escala: «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente».

El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto favorable de, al menos, cuatro de sus miembros.

El Ministro de Educación y Ciencia y las universidades podrán establecer normas para otorgar menciones honoríficas o premios a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, los cuales podrán ser reflejados en el correspondiente certificado académico.

¿Cómo se realiza el archivo de la tesis doctoral?

Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia y al Consejo de Coordinación Universitaria la correspondiente ficha de tesis que se establezca reglamentariamente.

Doctorado Europeo

¿Cómo puedo obtener la mención europea en el título de Doctor?

Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor Europeus», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que durante su etapa de formación en el programa oficial de Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estado europeo cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.



- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
- d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de Doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito.

Capítulo 3

Estudios de posgrado



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



1. Estudios no oficiales

¿Qué son los estudios de Posgrado no oficiales?

En nuestro país, actualmente, coexisten los másteres oficiales (estudios de Segundo Ciclo del Sistema Español de Educación Universitaria, en consonancia con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior) y los estudios denominados "títulos propios" que no tienen carácter oficial.

Esto se debe a que las universidades en uso de su autonomía universitaria, además de impartir titulaciones oficiales ya sean diplomaturas, licenciaturas o doctorados podían impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos propios. Estos carecen de los efectos académicos plenos y de la habilitación para el ejercicio profesional que tienen los títulos universitarios oficiales.

Estos títulos propios que imparten las universidades pueden ser másteres, expertos, especialistas o cursos más breves.

Además de las universidades, hay un enorme elenco de centros de estudios que imparten estas titulaciones privadas en forma de cursos y másteres y con el mismo carácter no oficial.

Por tanto no todos los estudios que se imparten en una universidad pública o privada oficial tienen que ser un título oficial. En España, sólo los antiguos títulos de Diplomado, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto, Arquitecto Técnico, así como los nuevos títulos de Grado y Posgrado (Máster y Doctorado), son títulos oficiales.

¿Cuánto cuestan?

Los precios dependen del centro de estudios de que se trate.

Para el supuesto de universidades públicas, en sus titulaciones no oficiales de Postgrado (impartidas conjuntamente por dos o más universidades públicas en áreas de relevancia



estratégica y reconocidas como tales por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid), el Decreto de precios públicos del curso académico 2006/2007 establece la cuantía aproximada de 55,69 € por crédito.

2. Estudios de posgrado oficiales

¿Cuáles son los estudios que comprenden los estudios oficiales de Posgrado?

Según la nueva normativa, los estudios oficiales de posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor.

¿Qué estudios son necesarios para acceder a un Posgrado?

Para el acceso a los estudios oficiales de posgrado será necesario estar en posesión del título de Grado u otro expresamente declarado equivalente. Excepcionalmente, y previa solicitud individual y razonada del interesado, las universidades podrán admitir a aquellos estudiantes que acrediten haber superado al menos 180 créditos correspondientes a las enseñanzas de primer ciclo, siempre y cuando entre estos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de Grado.

Los estudiantes podrán acceder a cualquier programa oficial de Posgrado relacionado o no científicamente con su currículo universitario, y en cualquier universidad, previa admisión efectuada por el órgano responsable del indicado programa, conforme a los requisitos de admisión específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, establezca la universidad.



¿Cómo acceden al posgrado los estudiantes extranjeros?

Los estudiantes que estén en posesión de un título de educación superior extranjero y pretendan cursar en España estudios de Posgrado podrán acceder a estos previa homologación de aquel al título español que habilite para dicho acceso. No obstante las universidades podrán admitir a titulados conforme a sistemas educativos extranjeros sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Grado y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado.

Este último caso no implica en ningún caso, la homologación del título extranjero, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de posgrado.

¿Cuáles son las características del título Máster?

- Los estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Máster tendrán una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120, y estarán dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.
- Los estudios oficiales de Máster podrán incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.

¿Qué precio tienen los posgrados oficiales?

Los precios públicos de los nuevos estudios universitarios de Posgrado, se establecerán entre 13 y 28 euros el crédito. Excepcionalmente las Comunidades Autónomas podrán modificar el límite superior hasta un máximo equivalente al 30% del coste.

En la Comunidad de Madrid el precio del crédito oscila de 22 a 28 euros por crédito, dependiendo de las enseñanzas. [ver Decreto 60/2006, de 20 de julio. BOCM núm.172, de 21 de julio de 2006].



¿Cuáles son los Posgrados oficiales autorizados en la Comunidad de Madrid para el curso 2006-2007?

La Comunidad de Madrid a través de la ORDEN 684/2006, de 14 de febrero (BOCM núm. 52 de 2 de marzo de 2006), acuerda la implantación de los siguientes Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades de la Comunidad de Madrid.

Universidad de Alcalá

América Latina

- Máster en América Latina Contemporánea y sus Relaciones con la UE: Una Cooperación Estratégica.
- Doctor.

Economía

- Máster en Análisis Económico Aplicado (Máster conjunto con la Universidad Complutense de Madrid. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Doctor.

Informática

- Máster en Informática.

Ecología

- Máster en Restauración de Ecosistemas (Máster conjunto con la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Doctor.

Artes Escénicas

- Máster en Artes Escénicas.
- Doctor.

Química Inorgánica

- Máster en Química Inorgánica Molecular.
- Doctor.

Derecho

- Máster en Derecho.
- Doctor.



Farmacia

- Máster en Farmacia y Tecnología Farmacéutica (Máster conjunto con la Universidad Complutense de Madrid. Coordinado por la Universidad Complutense de Madrid).
- Doctor.

Arquitectura

- Máster en Proyectos de Arquitectura y Ciudad.
- Doctor.

Ingeniería Electrónica

- Máster en Ingeniería Electrónica.

Investigación Espacial

- Máster en Ciencia y Tecnología desde el Espacio.
- Doctor.

Estudios Actuariales y Financieros

- Máster en Estudios Actuariales y Financieros.

Fisioterapia Manual del Aparato Locomotor

- Máster en Fisioterapia Manual del Aparato Locomotor.

Lengua Española y Literatura

- Máster en Formación de Profesores de Español.
- Doctor.

Estudios Ingleses

- Máster en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.
- Máster en Lengua, Cultura y Globalización.
- Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos.
- Doctor.

Electrónica

- Máster en Sistemas Electrónicos Avanzados, Sistemas Inteligentes.
- Doctor.

Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos

- Máster en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos (Máster conjunto con la Universidad Rey Juan Carlos. Coordinado por la Universidad de Alcalá).



Geodesia y Cartografía

- Máster en Geodesia y Cartografía.

Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

- Máster en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- Doctor.

Documentación

- Máster en Documentación.
- Doctor.

Relaciones Laborales

- Máster en Relaciones Laborales.

Tecnologías de la Información Geográfica

- Máster en Tecnologías de la Información Geográfica.
- Doctor.

Dirección de Empresas

- Máster en Productos y Mercados Financieros.
- Máster en Management y Gestión del Cambio.
- Máster en Dirección de Empresas de Turismo.
- Doctor.

Señalización Celular

- Máster en Dianas Terapéuticas de Señalización Celular: Investigación y Desarrollo.
- Doctor.

Humanismo

- Máster en Humanismo, Renacimiento y Mundo Moderno.
- Doctor.

Biodiversidad

- Máster en Biodiversidad: Conservación y Gestión de las Especies y sus Hábitats.
- Doctor.

Psicopedagogía

- Máster en Psicopedagogía.
- Doctor.



Universidad Alfonso X El Sabio

Ciencias Farmacéuticas

- Máster en Atención Farmacéutica Integral.
- Doctor.

Universidad Antonio de Nebrija

Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera

- Máster en Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.

Comunicación Audiovisual

- Máster en Comunicación Audiovisual.

Creación y Dirección de Empresas

- Máster en Creación y Dirección de Empresas.

Derecho Empresarial

- Máster en Derecho Empresarial.

Diseño Industrial

- Máster en Diseño Industrial.
- Doctor.

Empresas y Mercados Turísticos

- Máster en Empresas y Mercados Turísticos.

Periodismo

- Máster en Periodismo.

Publicidad

- Máster en Publicidad.

Mercado del Arte y Gestión de Empresas Relacionadas

- Máster en Mercado del Arte y Gestión de Empresas Relacionadas.

Dirección de Empresas

- MBA en Dirección de Empresas.
- MBA en Dirección de Empresas Tecnológicas.
- MBA en Dirección de Empresas Energéticas.
- MBA en Dirección de Personas.
- MBA en Dirección Financiera.
- Máster en Dirección de Empresas de Comunicación y Grupos Multimedia.



Universidad Autónoma de Madrid

Biofísica

- Máster en Biofísica.
- Doctor.
- Máster Europeo en Química Teórica y Modelización Computacional:
 - Máster in Theoretical Chemistry and Computational Modelling.

Arqueología y Patrimonio

- Máster en Arqueología y Patrimonio.
- Doctor.

Derecho y Ciencias Políticas

- Máster en Derecho Empresarial.
- Máster en Derecho de Contratos.
- Máster en Derecho Europeo.
- Máster en Democracia y Gobierno.
- Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos.
- Doctor.
- Doctor.

Física Teórica

- Máster en Física Teórica.
- Doctor.

Astrofísica [Programa Conjunto con la Universidad Complutense de Madrid. Coordinado por ambas Universidades]

- Máster en Astrofísica.
- Doctor.

Ingeniería Informática y Telecomunicación

- Máster en Ingeniería Informática y Telecomunicación.
- Doctor.

Estudios latinoamericanos "Diversidad Cultural y Complejidad Social"

- Máster Europeo en Estudios Latinoamericanos "Diversidad Cultural y Complejidad Social".
- Doctor.

Calidad de Aguas Continentales

- European Master of Inland Water Quality.

Historia Contemporánea

- Máster.
- Doctor.



Simulación de Procesos Moleculares

- Máster en Simulación de Procesos Moleculares.
- Doctor.

Química Agrícola

- Máster en Química Agrícola.
- Doctor.

Matemáticas

- Máster en Matemáticas y Aplicaciones.
- Doctor.

Arqueometría

- Máster.



Universidad Camilo José Cela

Contabilidad y Fiscalidad

- Máster en Contabilidad y Fiscalidad.

Imagen, Publicidad e Identidad Corporativa

- Máster en Imagen, Publicidad e Identidad Corporativa.

Business Communication

- Máster en Business Communication.

Planificación y Desarrollo de Proyectos Turísticos y de Ocio

- Máster en Planificación y Desarrollo de Proyectos Turísticos y de Ocio.

Finanzas y Control de Gestión

- Máster en Finanzas y Control de Gestión.

Administración Dirección y Organización de Empresas

- Máster en Administración, Dirección y Organización de Empresas.

Recursos Humanos y Relaciones Laborales

- Máster en Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Comercialización e Internacionalización de Productos y Servicios

- Máster en Comercialización e Internacionalización de Productos y Servicios.

Negocios Internacionales

- Máster en Negocios Internacionales.

Operaciones y Logística

- Máster en Operaciones y Logística.



Universidad Carlos III de Madrid

Estudios Avanzados en Derechos Humanos

- Máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos.
- Doctor.

Derecho

- Máster en Derecho Privado.
- Máster en Derecho Público.
- Doctor.

Economía

- Máster en Análisis Económico.
- Doctor.

Humanidades

- Máster en Humanidades.
- Doctor.

Historia Económica

- Doctor.

Documentación: Archivos y Bibliotecas en el Entorno Digital

- Máster en Archivos, Bibliotecas y Servicios de Información Digital.
- Máster de Investigación en Documentación.
- Doctor.

Combinado en Ciencias y Técnicas Estadísticas y en Ciencias Actuariales y Financieras

- Máster en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Máster en Ciencias Actuariales y Financieras.

Especialización profesional en Economía

- Máster en Regulación y Economía Industrial.
- Máster en Economía Pública.
- Máster en Microeconomía monetaria y financiera.
- Máster en Economía Empírica.
- Máster en Economía de la Integración Europea.

Especialización profesional en Economía para Licenciados en Ciencias Sociales

- Máster en Economía para Licenciados en Ciencias Sociales.

Ingeniería Matemática

- Máster en Ingeniería Matemática.
- Doctor.



Plasmas y Fusión Nuclear

- European Master in Nuclear Fusion Science and Engineering Physics (Master Erasmus Mundus conjunto con la Universiteit Gent, la Kungliga Tekniska Högskolan, la Universidad Complutense de Madrid, la Université Henri Poincaré y la Universität Stuttgart. En Madrid coordina la Universidad Complutense).
- Doctor.

Ingeniería de Datos y del Conocimiento

- Máster en Ingeniería de Datos y del Conocimiento.

Programa Europeo en Servicios Telemáticos.

- Máster Europeo en Servicios Telemáticos.

Ingeniería Mecánica y de Organización Industrial

- Máster en Mecánica Estructural Avanzada.
- Doctor.
- Máster en Ingeniería de Máquinas y Transportes.
- Doctor.
- Máster en Ingeniería Térmica y de Fluidos.
- Doctor.
- Máster en Ingeniería de Organización y Logística.
- Doctor.

Ciencias y Técnicas Estadísticas

- Máster en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Ingeniería Telemática

- Máster en Ingeniería Telemática.
- Doctor.

Economía de la Empresa

- Máster en Contabilidad y Auditoría.
- Máster en Dirección e Investigación Comercial.
- Máster en Dirección Financiera.
- Máster en Dirección General.
- Máster en Economía Financiera.
- Máster en Gestión de Aprovisionamiento, Operaciones y Distribución.

Gerencia en Sistemas Informáticos

- Máster en Gerencia de Sistemas Informáticos.

Sistemas Distribuidos

- Máster en Sistemas Distribuidos.



Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática

- Máster en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.
- Máster en Robótica y Automatización.
- Máster en Sistemas Electrónicos Avanzados.
- Doctor.

Análisis y Evaluación de Procesos Políticos y Sociales

- Doctor.

Multimedia y Comunicaciones (Programa conjunto con la Universidad Rey Juan Carlos. Coordina la Universidad Carlos III)

- Máster en Multimedia y Comunicaciones.
- Doctor.

Ciencia y Tecnología Informática

- Máster en Ciencia y Tecnología Informática.
- Doctor.

Investigación en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos

- Máster en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos.
- Doctor.

Ciencia e Ingeniería de Materiales

- Máster en Ciencia e Ingeniería de Materiales.
- Doctor.

Estudios Internacionales y Europeos

- Máster en Estudios Internacionales y Europeos.

Análisis Político y de Políticas Públicas

- Máster en Análisis Político y Políticas Públicas.

Ciencias Actuariales y Financieras

- Máster en Ciencias Actuariales y Financieras.

Computación Centrada en el Negocio Electrónico y en la Red

- Máster en Computación Centrada en el Negocio Electrónico y en la Red.

Estudios Superiores en Dirección de Empresas Turísticas

- Máster en Dirección de Empresas Hoteleras y de Restauración.



Universidad Complutense de Madrid

Biología

- Máster en Tecnología de Marcadores Moleculares.
- Máster en Restauración de Ecosistemas [Máster conjunto con la Universidad de Alcalá, la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos. Coordinado por la Universidad de Alcalá].

Física

- Máster en Física Fundamental.
- Máster en Física Aplicada.
- Máster en Geofísica y Meteorología.
- Máster en Física Biomédica.
- European Master in Nuclear Fusion Science and Engineering Physics [Master Erasmus Mundus conjunto con la Universiteit Gent, la Kungliga Tekniska Högskolan, la Universidad Carlos III, la Université Henri Poincaré y la Universität Stuttgart. En Madrid coordina la Universidad Complutense].
- Doctor.

Astrofísica [Programa Conjunto con la Universidad Autónoma de Madrid. Coordinado por ambas Universidades]

- Máster en Astrofísica.
- Doctor.

Ingeniería Química

- Máster en Ingeniería de Procesos Industriales.
- Doctor.

Ciencia y Tecnología Química

- Nacional Máster Degree en Molecular Nano and Bio-Photonics for Telecommunications and Biotechnologies.

Investigación Matemática

- Máster en Investigación Matemática.
- Doctor.

Ingeniería Matemática

- Máster en Ingeniería Matemática.

Ingeniería Informática

- Máster en Ingeniería Informática.
- Máster en Investigación en Informática.
- Doctor.

Óptica, Optometría y Visión

- Máster en Óptica, Optometría y Visión.
- Doctor.



Farmacia

- Máster en Ciencias Farmacéuticas.
- Máster en Farmacia y Tecnología Farmacéutica (Máster conjunto con la Universidad de Alcalá. Coordinado por la Universidad Complutense de Madrid).
- Doctor.

Odontología

- Máster en Ciencias Odontológicas.
- Doctor.

Toxicología y Legislación Sanitaria

- Máster Profesional e Investigador en Pericia Sanitaria.
- Doctor.

Medicina y Ciencias Afines

- Máster de Investigación en Medicina y Ciencias Afines.
- Doctor.

Cuidados en Salud

- Máster de Investigación en Cuidados.

Estudios Lingüísticos y Literarios Ingleses y Norteamericanos

- Máster en Lingüística Inglesa: Nuevas Aplicaciones y Comercio Internacional.
- Doctor.

Ciencias del Lenguaje y Lenguas

- Máster en Lingüística y Tecnologías (Máster conjunto con la Universidad Rey Juan Carlos. Coordinado por la Universidad Complutense de Madrid).

Estudios Interculturales y Literarios

- Máster en Estudios Literarios.

Lengua Española y sus Literaturas

- Máster en Literatura Española.
- Máster en Investigación en Lengua Española.
- Máster en Español como Segunda Lengua.
- Doctor.

Estudios Avanzados de Historia, Historia del Arte, Geografía y Música

- Máster en Arqueología.



Economía y Dirección y Administración de Empresas

- Máster en Economía y Gestión de la Innovación.
- Máster en Análisis Económico Aplicado (Máster conjunto con la Universidad de Alcalá. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Máster en Economía Internacional y Desarrollo.
- Máster en Finanzas de Empresas.

Sociología

- Máster en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales.
- Máster en Sociología: Población, Sociedad y Territorio.
- Doctor.

Ciencias Políticas

- Máster en Ciencia Política.
- Máster en Gobierno y Administración Pública.
- Máster en Relaciones Internacionales.
- Máster en Estudios Contemporáneos de América Latina.

Psicología

- Máster en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y Gestión de Recursos Humanos.
- Doctor.
- Máster en Mujeres y Salud.
- Máster en Psicofarmacología y Drogas de Abuso.

Ciencias de la Documentación

- Máster en Bibliotecas.

Trabajo Social

- Máster en Trabajo Social Comunitario, Gestión y Evaluación de Servicios Sociales.



Universidad Europea de Madrid

Economía y Empresa

- Máster en Comercio y Relaciones Económicas Internacionales.
- Máster en Dirección de Empresas.
- Máster en Marketing y Comunicación.
- Doctor.

Ciencias de la Visión

- Máster en Optometría Clínica.
- Doctor.

Proyectos Eficientes y Sostenibilidad

- Máster en Energías Renovables.
- Máster en Servicios de Consultoría y Gestión de Proyectos Ambientales.
- Máster en Proyectos Integrales con Criterios de Sostenibilidad.
- Doctor.

Derecho Empresarial

- Máster en Práctica Jurídica Empresarial.
- Doctor.

Fisioterapia Avanzada

- Máster en Terapias Manuales.
- Doctor.

Comunicación en la Era Digital: Creación, Imagen y Entretenimiento

- Máster en Medios de Comunicación Digitales.
- Doctor.

Diseño Gráfico: Creatividad, Producción y Gestión

- Máster en Diseño Gráfico.
- Doctor.

Odontología Avanzada

- Máster en Ortodoncia Avanzada.
- Máster en Endodoncia Avanzada.
- Máster en Prótesis e Implantoprótesis Avanzada.
- Máster en Periodoncia Avanzada.
- Máster en Implantología Oral Avanzada.
- Doctor.



Prácticas Artísticas y Teorías del Arte en la Contemporaneidad

- Máster en Arte Contemporáneo.
- Máster en Arte y Nuevas Tecnologías.
- Doctor.

Ciencias de la Enfermería

- Máster en Cuidados Sociosanitarios y Paliativos.
- Máster en Urgencias, Emergencias y Críticos.
- Máster en Educación y Gestión de Enfermería.
- Doctor.

Técnicas Avanzadas en la Construcción

- Máster en Acústica Arquitectónica y Medioambiental.
- Máster en Hogar Digital. Infraestructuras y Servicios.
- Máster en Climatización.
- Doctor.

Deporte, Ciencias de la Actividad Física y Salud

- Máster en Actividad Física y Salud.
- Doctor.

Ciencias de la Salud y Biomedicina

- Máster en Derecho Sanitario.
- Máster en Toxicología Clínica y Drogodependencias.
- Máster en Valoración del Daño Corporal, Daño Cerebral y Discapacidades.
- Doctor.



Universidad Francisco de Vitoria

Humanidades y Ciencias Sociales

- Máster en Humanidades.
- Doctor.

Sistemas de Información Aplicados a la Empresa

- Máster en Sistemas de Información y Gestión Empresarial.
- Doctor.

Universidad Politécnica de Madrid

Ciencia, Tecnología e Infraestructuras Aeroespaciales (CTIA)

- Máster en Ciencia, Tecnología e Infraestructuras Aeroespaciales.
- Doctor.

Ciencia y Tecnología Nuclear

- Máster en Ciencia y Tecnología Nuclear.
- Doctor.

Investigación de Sólidos Mediante Técnicas Microscópicas y Espectrográficas

- Máster en Investigación de Sólidos mediante Técnicas Microscópicas y Espectrográficas.
- Doctor.

Investigación, Modelización y Análisis de Riesgo en Medio Ambiente

- Máster en Investigación, Modelización y Análisis de Riesgo en Medio Ambiente.
- Doctor.

Técnicas Experimentales Avanzadas en la Ingeniería Civil

- Máster en Técnicas Experimentales Avanzadas en la Ingeniería Civil.
- Doctor.

Ingeniería de Sistemas y Servicios Accesibles para la Sociedad de la Información

- Máster en Ingeniería de Sistemas y Servicios Accesibles para la Sociedad de la Información.
- Doctor.

Ingeniería de Telecomunicación

- Máster en Tecnologías y Sistemas de Telecomunicaciones.
- Máster en Redes y Servicios Telemáticos.
- Máster en Sistemas para Entornos Inteligentes.
- Máster en Telemedicina y Bioingeniería.
- Doctor.



Automática y Robótica

- Máster en Automática y Robótica.
- Doctor.

Ingeniería Informática

- Máster en Tecnologías de la Información.
- Máster Europeo en Computación Lógica.
- Máster de Investigación en Inteligencia Artificial.
- Máster de Investigación en Tecnologías Software para Computación Avanzada.
- Máster de Investigación en Tecnologías para el Desarrollo de Sistemas Software Complejos.
- Doctor.

Ingeniería Electrónica

- Máster en Sistemas Electrónicos.
- Máster en Energía Solar Fotovoltaica.
- Máster en Electrónica Industrial.
- Doctor.

Urbanismo y Territorio

- Máster Oficial en Ingeniería del Territorio y sus Sistemas de Infraestructuras.
- Doctor.

Estructuras

- Máster en Ingeniería de las Estructuras y sus Materiales.
- Doctor.

Ecología

- Máster en Restauración de Ecosistemas (Máster conjunto con la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Alcalá y la Universidad Rey Juan Carlos. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Doctor.



Universidad Pontificia Comillas

Energía Eléctrica

- Máster en Sector Eléctrico (Máster Erasmus Mundus).
- Máster en Sistemas de Energía Eléctrica.
- Doctor.

Economía y Empresa

- Máster en Finanzas.
- Doctor.

Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho.

- Máster en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho.

Fundamentos del Derecho y Derecho Económico de la Empresa

- Máster en Derecho de la Empresa.
- Doctor.

Business Administration

- Master in Business Administration (MBA).

Universidad Rey Juan Carlos

Ciencias Económicas

- Máster en Análisis Económico Internacional.
- Máster en Economía.
- Máster en Periodismo Económico.
- Doctor.

Ciencias de la Empresa

- Máster en Dirección de Empresas.
- Máster en Marketing.
- Máster en Dirección Internacional Contable y Financiera.
- Máster en Auditoría y Contabilidad Superior.
- Máster en Asesoría Financiera y Fiscal en el Marco de las NIFF.
- Máster en Entidades sin Ánimo de Lucro.
- Doctor.

Estudios Jurídicos

- Máster en Relaciones Laborales.
- Máster en Derecho de los Negocios y Litigación Internacional.
- Máster en Abogacía.
- Máster en Derecho Autonómico y Local.
- Doctor.



Ciencias Históricas

- Máster en Ciencias Históricas: Investigación, Documentación y Nuevas Tecnologías.
- Doctor.

Análisis y Prevención del Terrorismo

- Máster en Análisis y Prevención del Terrorismo.
- Doctorado.

Epidemiología y Salud Pública

- Máster en Epidemiología y Salud Pública.
- Doctor.

Patología Neurológica

- Máster en Patología Neurológica: Actuaciones de Fisioterapia y Terapia Ocupacional.

Tecnología Química, Energética y de Materiales

- Máster en Tecnología Química, Ambiental y de Materiales.
- Máster en Tecnología y Recursos Energéticos.
- Máster en Tecnología de Polímeros.
- Máster en Materiales Estructurales para las Nuevas Tecnologías.
- Doctor.

Ciencia y Tecnología Ambiental

- Máster en Restauración de Ecosistemas (Máster Conjunto con la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad de Alcalá. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Máster en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos (Máster conjunto con la Universidad de Alcalá. Coordinado por la Universidad de Alcalá).
- Máster en Ciencia y Tecnología Ambiental.
- Doctor.

Sistemas Telemáticos e Informáticos

- Máster en Sistemas Telemáticos e Informáticos.
- Doctor.

Tecnologías de la Información y Sistemas Informáticos

- Máster en Tecnología de la Información y Sistemas Informáticos.
- Máster en Ingeniería de la Decisión.
- Máster en Informática Gráfica, Juegos y Realidad Virtual.
- Doctor.

Estudios sobre el Cine Español

- Máster en Estudios sobre el Cine Español.
- Doctor.



Artes Escénicas

- Máster en Artes Escénicas.
- Doctor.

Multimedia y RES-Móvil

- Máster en Redes y Servicios de la Comunicación Móviles (RES-Móvil).

Comunicación y Ciencias Sociales

- Máster en Gestión de la Comunicación en Instituciones Públicas y Estudios de Opinión.
- Máster en Comunicación y Problemas Socioculturales.
- Máster en Gestión e Investigación de la Comunicación Empresarial.
- Doctor.

Estudio del Dolor

- Máster en Estudio y Tratamiento del Dolor.
- Doctor.

Multimedia y Comunicación (Programa conjunto con la Universidad Carlos III. Coordina la Universidad Carlos III)

- Máster en Multimedia y Comunicación.

Ciencias del Lenguaje y Lenguas

- Máster en Lingüística y Tecnologías (Máster conjunto con la Universidad Complutense. Coordinado por la Universidad Complutense de Madrid).

Capítulo 4

Homologación de títulos
de educación superior obtenidos
conforme a sistemas educativos
extranjeros



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



¿Qué es la homologación?

Es el procedimiento que otorga al título extranjero (desde la fecha en que sea concedida dicha homologación y se expida su correspondiente credencial) los mismos efectos del título o grado académico español.

¿Qué títulos no son homologables?

No podrá concederse la homologación de títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros respecto de:

- a) Los títulos y diplomas propios de las universidades.
- b) Los títulos españoles cuyos planes de estudio se hayan extinguido o que aún no estén implantados en su totalidad en al menos una universidad española.

No serán objeto de homologación los títulos extranjeros que incurran en alguna de estas causas de exclusión:

- a) Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen: Son títulos con validez académica oficial en el país de origen: los títulos que otorgan grados académicos de educación superior integrantes de un determinado sistema educativo y los reconocidos como equivalentes a aquellos por las autoridades competentes del país en que se impartan.
- b) Los correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas acreditadas por el título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, cuando esas circunstancias afecten sólo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.



- c) Los títulos que hayan sido ya homologados en España, o los estudios superados para su obtención que hayan sido ya objeto de convalidación para continuar estudios en España.

¿Qué requisitos deberían tener todos los documentos que se aporten a un procedimiento de homologación?

Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos **deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes** para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la **Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el **Espacio Económico Europeo**: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya** de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o “apostilla” extendida por las autoridades competentes del país.

Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaijón, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fidji, Granada, Honduras, Hong Kong, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi,

Malta, Isla Mauricio, Islas Cook, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, Rumanía, San Vicente y las Granadinas, Samoa Occidental, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela, Serbia y Montenegro.

Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas, Aruba); Reino Unido (Anguila, Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:** (Art. 2º. Apdo 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de la Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.
- **Documentos expedidos en el resto de los países:** deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser representados en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.



- **Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países** en España deberán legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

Traducción de los documentos expedidos en el extranjero

Según la normativa vigente, la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma)

La **traducción oficial** podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Homologación a un título del catálogo de títulos universitarios oficiales

La **homologación a un título del catálogo de títulos universitarios oficiales** es el reconocimiento oficial de la formación superada, para la obtención de un título extranjero, como equivalente a la exigida para la obtención de un título español de los incluidos en el citado catálogo.



¿Cuáles son los criterios para adoptar resoluciones sobre homologación de títulos extranjeros?

Se debe examinar la formación adquirida por el alumno y hay que tener en cuenta:

- a) La correspondencia entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título español.
- b) La duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya homologación se pretende.
- c) La correspondencia entre los niveles académicos del título extranjero y del título español al que se solicita la homologación.
- d) Los contenidos formativos superados para la obtención del título extranjero.

La homologación a un título español de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o a uno de los títulos de Grado que se establezcan de acuerdo con el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado; requiere que el título extranjero permita en el país de procedencia el acceso a estudios oficiales de Posgrado.

Cuando la formación correspondiente al título español esté armonizada en virtud de Directivas Comunitarias, la homologación exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en las respectivas Directivas.

¿Qué función tienen los comités técnicos?

Las resoluciones sobre homologación se adoptarán previo informe razonado. Será emitido por los correspondientes comités técnicos designados por la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Consejo de Coordinación Universitaria dictará los criterios generales de actuación de los comités técnicos, que podrán contar con la colaboración de expertos asesores para la evaluación de los expedientes.



¿Qué tipo de informes puede emitir el comité técnico?

- a) De carácter general: cuando se pronuncie de forma genérica sobre una determinada titulación extranjera.
- b) De carácter particular: referido de forma concreta a la formación específica en una titulación extranjera aportada por el solicitante.

En ambos casos deberá pronunciarse en sentido favorable, favorable condicionado a la previa superación de requisitos formativos complementarios, o desfavorable.

¿Quién resuelve la homologación?

El Ministro de Educación y Ciencia, o el órgano en quien delegue. Será razonada y contendrá uno de los siguientes pronunciamientos:

- a) La **homologación** del título extranjero al correspondiente título español del catálogo de títulos universitarios oficiales.
- b) La **denegación** de la homologación solicitada.
- c) La **homologación condicionada** a la previa superación de requisitos formativos complementarios. En este caso, la resolución deberá indicar de forma expresa las carencias de formación observadas que justifiquen la exigencia de estos complementos de formación.

¿Cuánto tiempo tardan en notificar la resolución?

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del Ministerio de Educación y Ciencia.

La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de homologación.



¿En qué casos me envían una credencial?

Las resoluciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior se formalizarán mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuando la homologación haya quedado condicionada a la previa superación de requisitos formativos complementarios, la credencial se expedirá cuando se haya acreditado ante el órgano instructor el cumplimiento de dichos requisitos.

¿Qué son los requisitos formativos complementarios?

Cuando se detecten carencias en la formación acreditada para la obtención del título extranjero, en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar, cuya entidad no sea suficiente para denegar la homologación, ésta quedará condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios.

La finalidad será la equiparación de los niveles de formación entre las titulaciones extranjera y española.

Los requisitos formativos complementarios podrán consistir:

- En la superación de una prueba de aptitud.
- En la realización de un período de prácticas.
- En la realización de un proyecto o trabajo.
- En la asistencia a cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas.

Cuando la resolución que se dicte permita más de un mecanismo para la superación de los requisitos formativos complementarios, la opción por uno de ellos le corresponderá al interesado.



La superación de estos requisitos se realizará a través de una universidad española (pública o privada) o centro superior correspondiente, de libre elección por el solicitante, que tenga implantados en su totalidad los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación.

Cuando el interesado no supere los requisitos formativos exigidos en el plazo de dos años, a contar desde la notificación de la resolución, la homologación condicionada perderá su eficacia, sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales.

En el caso de que el alumno supere los requisitos formativos complementarios, la universidad le expedirá el correspondiente certificado acreditativo, que posteriormente deberá presentar ante la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del MEC (Ministerio de Educación y Ciencia), como requisito previo a la expedición de la credencial de homologación.

Normas relativas a la prueba de aptitud

¿En qué consiste la prueba de aptitud?

Consiste en un examen sobre los conocimientos académicos del solicitante referidos a los contenidos formativos comunes, respecto de los que se hayan identificado deficiencias formativas.

El contenido de dicha prueba deberá abarcar todas las asignaturas en las que se organicen los contenidos formativos comunes que se mencionen en la resolución que exija la prueba, de conformidad con el plan de estudios conducente a la obtención del título español a que se refiera la resolución y que esté vigente en la universidad a la que se haya dirigido el interesado.

¿Cuántas convocatorias anuales tienes?

Las universidades deberán realizar al menos dos convocatorias anuales en los períodos que estimen convenientes, que podrán coincidir o no con los propios de las convocatorias oficiales.



¿Como consigo el contenido/temario de la prueba?

Las universidades publicarán, al principio de cada curso académico, un programa único por cada una de las materias troncales o contenidos formativos comunes susceptibles de integrar el contenido de las referidas pruebas.

Normas relativas al período de prácticas

¿En qué consiste el período de prácticas?

La realización de un período de prácticas tiene como objetivo conseguir que el titulado extranjero obtenga una formación integral que armonice los conocimientos académicos con los aspectos prácticos del entorno profesional relacionado con el título español cuya homologación se solicita.

El período de prácticas a cuya superación quede condicionada la homologación de un título extranjero se desarrollará con arreglo a un programa cuya modalidad, duración y evaluación se determinará por la universidad. Las condiciones de realización de dichas prácticas serán las establecidas por las universidades para sus respectivos alumnos. En todo caso, la duración máxima del período de prácticas será de 500 horas.

La asignación previa, el seguimiento y la valoración del período de prácticas serán realizados por el órgano responsable que la universidad determine, el cual nombrará un tutor de su propia plantilla entre profesores con la misma formación de grado que la del titulado extranjero.

Cuando el período de prácticas no se desarrolle en un centro propio de la universidad, esta designará, además, un tutor externo entre el personal del centro, que deberá poseer al menos la misma formación de grado que el titulado extranjero.

El período de prácticas finalizará con una memoria o trabajo que deberá realizar el titulado extranjero y que valorará el tutor con la calificación de «apto» o «no apto». Los solici-



tantes que no estén de acuerdo con la calificación obtenida podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, según el procedimiento previsto en los estatutos o normas de organización y funcionamiento de cada universidad para sus estudiantes.

Normas relativas a la realización de un proyecto o trabajo

¿En qué consiste la realización de un proyecto o trabajo?

La superación de los requisitos formativos complementarios podrá llevarse a cabo mediante la realización de un proyecto o trabajo que integre los contenidos formativos comunes del título español respecto de los que se hubieran detectado las correspondientes deficiencias.

Dicho proyecto o trabajo se desarrollará bajo la tutela de la universidad a la que libremente se dirija el interesado que tenga totalmente implantados los estudios españoles conducentes a la obtención del título al cual se refiere la homologación.

Las universidades podrán establecer una regulación específica relativa a la elaboración de esta clase de proyectos. En caso contrario, se entenderán aplicables, con las adaptaciones pertinentes, las normas que tengan establecidas para la realización de los proyectos de fin de carrera.

El proyecto o trabajo deberá iniciarse y concluirse dentro de un mismo curso académico. Su valoración recibirá la calificación de «apto» o «no apto».

Al término de cada curso académico, las universidades harán pública una relación nominal con las calificaciones obtenidas por los interesados en los proyectos o trabajos. A partir de la publicación de tales relaciones, los solicitantes podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, según el procedimiento previsto en los estatutos o normas de organización y funcionamiento de cada universidad para sus estudiantes.



Normas relativas a cursos tutelados

¿En qué consiste la realización de cursos tutelados?

Las universidades podrán organizar cursos tutelados, de carácter individual o colectivo, que integren los contenidos formativos comunes a los que se haya condicionado la obtención de la homologación de un título extranjero.

La formalización de la matrícula en dicho curso, así como los demás extremos inherentes a su realización, se establecerán con arreglo a lo dispuesto en cada universidad. En todo caso, la duración del curso tutelado no será superior a la de un curso académico.

En las universidades públicas los cursos tutelados que se organicen deberán estar sometidos al régimen de precios públicos.

A la finalización del curso la universidad hará pública una relación nominal con las calificaciones obtenidas por los interesados en la que se especificará, en cada caso, la mención «apto» o «no apto» de las materias que lo integran. A partir de la publicación de tales relaciones, los solicitantes podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, según el procedimiento previsto en los estatutos o normas de organización y funcionamiento de cada universidad para sus estudiantes.

Las materias superadas por el titulado extranjero a la finalización del curso no podrán volver a formar parte del contenido de un nuevo curso tutelado en la misma o distinta universidad a la que se dirija el interesado.

¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la homologación?

Documentación obligatoria

- a) Copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o



por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

- b) Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial (en años académicos) del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- d) Acreditación del abono de la tasa correspondiente.

Documentación complementaria

El órgano instructor podrá requerir, además, otros documentos que considere necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el cual se pretende homologar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya homologación se solicita.

Requisitos de los documentos

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto en el apartado sexto de esta Orden, sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. En principio, no será necesario aportar traducción oficial del ejemplar de la tesis doctoral que debe aportarse con las solicitudes de homologación al título de Doctor, ni de los documentos complementarios a que nos referimos anteriormente, siempre que ello no impida su adecuada valoración.

¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Oficinas de Registro del órgano administrativo al que se dirijan:
 - Registro General o Registros Auxiliares del Ministerio de Educación y Ciencia (C/ Los Madrazo, 15-17; Pº del Prado, 28; C/ Serrano, 150; C/ Torrelaguna, 58; todos ellos de Madrid).
 - Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación (http://www.mec.es/mecd/atencion/educacion/hojas/F_Direcciones/f-3.htm) de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, o Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Ceuta y Melilla.
- En cualquier otro de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, es decir:
 - En las Oficinas de Registro de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, o de los Organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla.
 - En las oficinas de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.
 - En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
 - En los registros de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
 - En los registros de las entidades que integran la Administración Local, siempre que previamente se haya suscrito el correspondiente convenio.
 - En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.



Homologación a Grado académico correspondiente a los estudios universitarios oficiales de Grado

La homologación a grado académico de aquellos en que se estructuran los estudios universitarios en España, es el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, como equivalente a la exigida para la obtención de un grado académico inherente a cualquiera de los niveles en que se estructuran los estudios universitarios españoles, y no a un título concreto.

Podrá solicitarse la homologación de títulos extranjeros de educación superior al grado académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado que se regulan en el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.

(Sin embargo, esta posibilidad de homologación al grado académico correspondiente a los nuevos estudios de Grado y Máster no entrará en vigor hasta la fecha en que se haya completado el proceso de renovación del catálogo de títulos universitarios oficiales, de acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional primera del Real Decreto 55/2005, proceso que deberá completarse antes del 1 de octubre de 2007).

Hasta esa fecha, se podrá solicitar la homologación a los grados académicos de Diploma, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Licenciado, Ingeniero y Arquitecto.

¿Cuál es el procedimiento de homologación en este caso?

Es similar al explicado en el apartado anterior, con las peculiaridades que recogemos a continuación. La diferencia fundamental es que no se homologa a un título concreto.



¿Cuáles son los criterios de homologación a grados académicos?

- a) Que exista correspondencia entre los niveles de acceso académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al grado académico español de que se trate.
- b) La duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya homologación se pretende.
- c) La correspondencia entre el grado académico de los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y el correspondiente grado académico español al que se solicita la homologación.
- d) El título extranjero debe permitir en el país de procedencia el acceso a estudios oficiales de posgrado.

¿Qué tipo de resoluciones puede haber?

La resolución del procedimiento será razonada y contendrá uno de los siguientes pronunciamientos:

- a) La **homologación** del título extranjero al correspondiente grado académico español.
- b) La **denegación** de la homologación solicitada.

Homologación y reconocimiento de títulos oficiales de educación superior expedidos en un estado miembro de la Unión Europea

Se seguirá el mismo procedimiento que para la homologación de los estudios oficiales de Grado, excepto en los criterios para la homologación, que se tendrá en cuenta únicamente los siguientes criterios:



- La correspondencia entre el grado académico de los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y el correspondiente grado académico español al que se solicita la homologación.
- Para la homologación al grado académico español correspondiente a los estudios oficiales de Grado (y, hasta entonces, para la homologación al grado de Licenciado), el título extranjero debe permitir en el país de procedencia el acceso a estudios oficiales de posgrado.

El reconocimiento profesional de los títulos de educación superior expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea se regirá por los procedimientos previstos por las directivas comunitarias y la correspondiente normativa española.

Homologación a títulos y grados académicos de Posgrado

¿Qué comprende esta homologación?

- a) El actual título y grado de Doctor.
- b) Los nuevos títulos oficiales de Máster y Doctor.
- c) El grado académico de Máster.

(Sin embargo, esta posibilidad de homologación al grado académico correspondiente a los nuevos estudios de Máster no entrará en vigor hasta la fecha en que se haya completado el proceso de renovación del catálogo de títulos universitarios oficiales, de acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional primera del Real Decreto 55/2005, proceso que deberá completarse antes del 1 de octubre de 2007).

¿Quién es el organismo competente para homologar a títulos y grados académicos de Posgrado?

Los Rectores de las universidades españolas.



¿Cuál es el procedimiento a seguir en este caso?

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, dirigida al Rector de la universidad de su elección, acompañada por los documentos que se determinen mediante los criterios aprobados por el Consejo de Coordinación Universitaria.

La resolución se adoptará razonadamente por el Rector de la universidad, previo informe razonado del órgano competente en materia de estudios de posgrado, teniendo en cuenta los criterios expuestos en los apartados anteriores, en lo que sean aplicables y las causas de exclusión, en su caso. La resolución podrá ser favorable o desfavorable a la homologación solicitada.

La concesión de la homologación se acreditará mediante la oportuna credencial expedida por el Rector de la universidad, de acuerdo con el modelo que ha determinado el Consejo de Coordinación Universitaria, y en ella se hará constar el título extranjero poseído por el interesado. Con carácter previo a su expedición, la universidad lo comunicará a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Títulos.

No podrá solicitarse la homologación de manera simultánea en más de una universidad. El título extranjero que hubiera sido ya homologado no podrá ser sometido a nuevo trámite de homologación en otra universidad. No obstante, cuando la homologación sea denegada, el interesado podrá iniciar un nuevo expediente en una universidad española distinta.

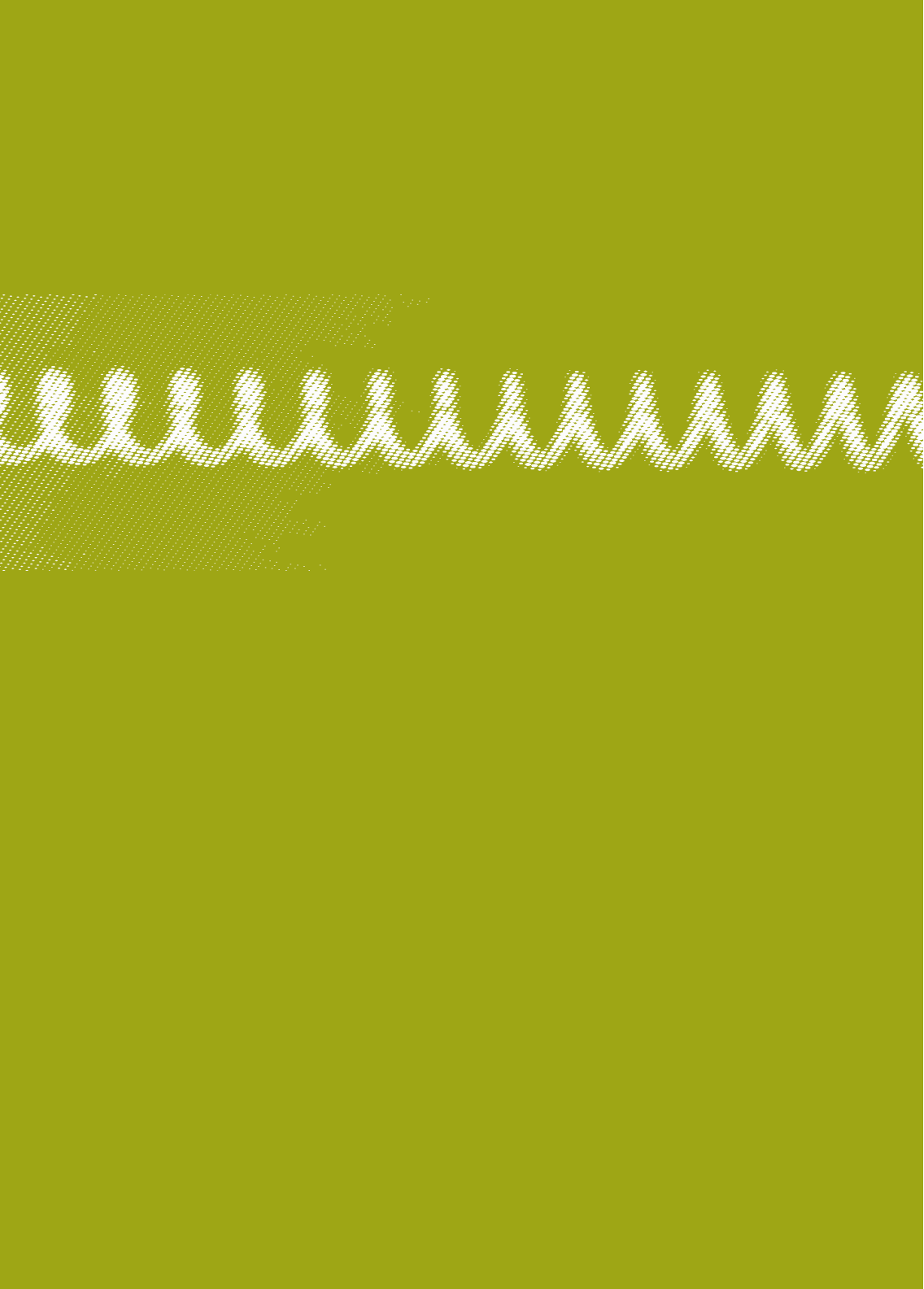
La homologación al título de Posgrado no implicará, en ningún caso, la homologación o reconocimiento del título extranjero de Grado o nivel académico equivalente del que esté en posesión el interesado.

¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la homologación?

- a) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (fotocopia compulsada del DNI o pasaporte).



- b) Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de Posgrado, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- d) Cuando se trata de solicitudes de homologación al título de Doctor, se deberá acompañar también de una memoria explicativa de la tesis realizada, redactada en castellano, con indicación de los miembros del jurado y calificación, así como un ejemplar de ésta.



Capítulo 5

Espacio Europeo
de Educación Superior



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



El 25 de mayo de 1998, los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido firmaron en la Sorbona una Declaración instando al desarrollo de un "Espacio Europeo de Educación Superior". Ya durante este encuentro, se previó la posibilidad de una reunión de seguimiento en 1999, teniendo en cuenta que la **Declaración de la Sorbona** era concebida como un primer paso de un proceso político de cambio a largo plazo de la enseñanza superior en Europa.

Se llega así a la celebración de una nueva Conferencia, que dará lugar a la **Declaración de Bolonia el 19 de junio de 1999**. Esta Declaración cuenta con una mayor participación que la anterior, siendo suscrita por 29 Estados europeos: no sólo los países de la UE, sino también países del Espacio Europeo de Libre Comercio y países del Este y Centro de Europa.

La Declaración de Bolonia sienta las bases para la construcción de un "Espacio Europeo de Enseñanza Superior", organizado conforme a ciertos principios (calidad, movilidad, diversidad y competitividad) y orientado hacia la consecución entre otros de dos objetivos estratégicos: el incremento del empleo en la Unión Europea y la conversión del Sistema Europeo de Educación Superior en un polo de atracción para estudiantes y profesores de otras partes del mundo.

Son seis los objetivos recogidos en la Declaración de Bolonia:

1. La adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, mediante la implantación, entre otras cuestiones, de un Suplemento al Diploma.
2. La adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales.
3. El establecimiento de un sistema de créditos, el sistema ECTS (European Credits Transfer System).
4. La promoción de la cooperación europea para asegurar un nivel de calidad para el desarrollo de criterios y metodologías comparables.
5. La promoción de una necesaria dimensión europea en la educación superior con particular énfasis en el desarrollo curricular.
6. La promoción de la movilidad y superación de obstáculos para el ejercicio libre de la misma, por los estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras instituciones de enseñanza superior europea.



Hasta la fecha se han celebrado la Conferencia de Praga en el año 2001, la de Berlín en 2003, la de Bergen en 2005 y la próxima está prevista para Londres en el 2007.

En Bergen se destacaron los sustanciales avances realizados y se resaltaron como principales desafíos futuros tres aspectos adicionales:

1. La mayor vinculación entre educación superior e investigación con la plena incorporación del doctorado como elemento fundamental de conexión entre los espacios de educación superior e investigación.
2. El desarrollo de la dimensión social de la educación superior mejorando las condiciones de igualdad en el acceso y la acogida y atención a los estudiantes y los recursos financieros.
3. La dimensión internacional de la educación europea bajo soporte del apoyo decidido a la movilidad de los estudiantes y personal universitario, incrementando la cooperación con terceros países y la mayor visibilidad internacional.

Este nuevo sistema de titulaciones, tal y como se han reafirmado en la comunicación de la Conferencia de Berlín, ha de basarse en dos niveles nítidamente diferenciados, denominados, respectivamente, Grado y Posgrado, que en su conjunto se estructuran a su vez en tres ciclos.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Título XIII, recoge el reto de integrar el sistema español en el Sistema Europeo de Enseñanza Superior, instando al Estado, las Comunidades Autónomas y las universidades a adoptar las medidas necesarias para conseguirlo.

¿Qué son los créditos ECTS?

Los créditos europeos "**European Credits Transfer System**" (ECTS) representan la unidad de medida del saber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territo-



rio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.

¿Cuál es el número total de créditos previsto por la nueva normativa?

El sistema ECTS establece en 60 créditos el volumen de trabajo total de un estudiante a tiempo completo durante un curso académico. Por lo tanto, un semestre equivale a 30 créditos y un trimestre a 20 créditos. A título orientativo y considerando una actividad académica aproximada de 40 semanas/año y una carga de trabajo en torno a 40 horas/semana, se establece para el crédito europeo un volumen de trabajo entre 25 y 30 horas (1.500-1.800 horas de trabajo del estudiante/año).

El número mínimo de horas por crédito será de 25, y el número máximo de 30.

El número de créditos de cada titulación será distribuido entre la totalidad de las materias integradas en el plan de estudios que deba cursar el alumno, en función del número total de horas que comporte para el alumno la superación o realización de cada una de ellas.

En la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades o destrezas correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.

¿Cuál va a ser el nuevo sistema de calificaciones?

La obtención de los créditos correspondientes a una materia comportará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes.



La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 (con expresión de un decimal) a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0- 4,9: Suspenso (SS)
- 5,0- 6,9: Aprobado (AP)
- 7,0- 8,9: Notable (NT)
- 9,0- 10: Sobresaliente (SB)

¿Qué plazo otorga la legislación para la adaptación al sistema?

Las enseñanzas universitarias actuales, conducentes a la obtención de un título universitario oficial, y que estén implantadas en la actualidad, deberán adaptarse al sistema de créditos antes del 1 de octubre de 2010.

¿Cómo se va a llevar a cabo la adaptación de las enseñanzas y títulos oficiales universitarios?

Los nuevos Reales Decretos 55/2005 y 56/2005 de 25 de enero que desarrollan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, establecen la siguiente regulación de los tres ciclos:

- El **primer nivel**, o de Grado, comprende las enseñanzas universitarias de primer ciclo y tienen como objetivo lograr la capacitación de los estudiantes para integrarse directamente en el ámbito laboral europeo con una cualificación profesional apropiada.
- El **segundo nivel**, comprende las enseñanzas de Posgrado, integra el segundo ciclo de estudios, dedicado a la formación avanzada y conducente a la obtención del título de Máster.

- El **tercer nivel** tendrá como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrá incluir cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. La superación del tercer ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

¿En qué consiste el Suplemento Europeo al Título?

El Suplemento Europeo al Título es el documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

El Suplemento Europeo al Título no podrá ser expedido acompañando a diplomas o títulos propios establecidos por las universidades u otros centros no universitarios

¿Cuál es el contenido del Suplemento Europeo al Título?

El Suplemento Europeo al Título debe contener la siguiente información:

- a) Datos del estudiante.
- b) Información de la titulación.
- c) Información sobre el nivel de la titulación.
- d) Información sobre el contenido y los resultados obtenidos.
- e) Información sobre la función de la titulación.
- f) Información adicional.
- g) Certificación del suplemento.
- h) Información sobre el sistema nacional de educación superior.



¿Cómo va a materializarse el Suplemento Europeo al Título en los planes de estudio conjuntos?

En el supuesto de planes de estudio conjuntos entre universidades españolas, conducentes a la obtención de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se expedirá un único Suplemento Europeo al Título.

Cuando se trate de planes de estudio conjuntos, establecidos entre universidades españolas y extranjeras que conduzcan a la doble titulación, se expedirá por parte de la universidad española un Suplemento Europeo al Título donde figuren los detalles de la doble titulación.

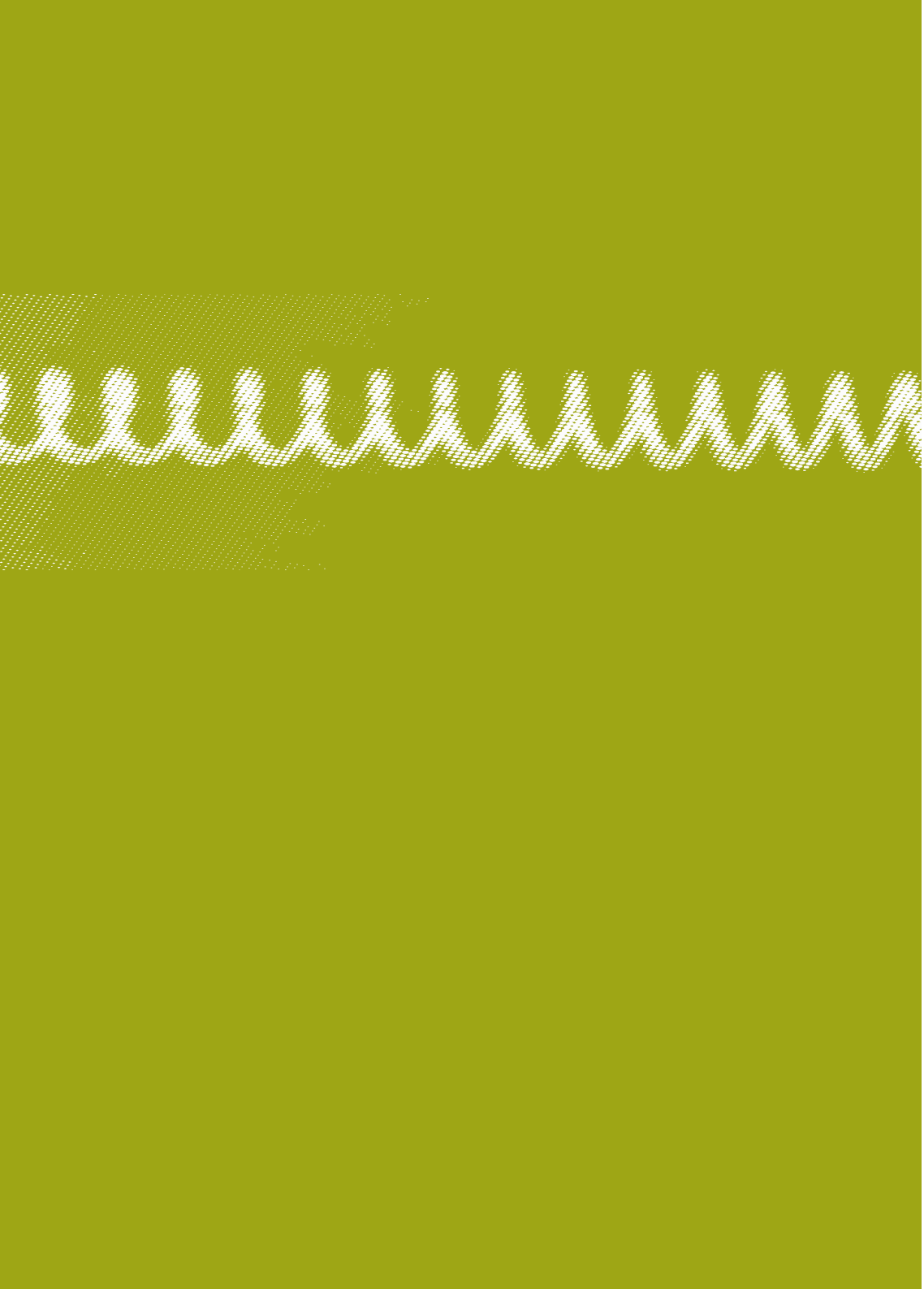
¿Y en el supuesto de estudios parciales?

En el caso de estudiantes que cursen sólo parte de los estudios conducentes a un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, no se expedirá el Suplemento Europeo al Título, sino únicamente una Certificación de Estudios con el contenido del modelo de suplemento que proceda.

¿Quién expide el Suplemento Europeo al Título?

Será expedido, a solicitud del interesado, por la universidad correspondiente en castellano y en otra lengua oficial de la Unión Europea que la universidad determine. El Consejo de Coordinación Universitaria aprobará a estos efectos modelos uniformes de suplementos al título redactados en las lenguas oficiales de la Unión Europea de mayor uso.

Las universidades radicadas en comunidades autónomas con lengua cooficial propia, podrán expedir también los suplementos al título en su propia lengua, se atenderán a la traducción a la lengua cooficial que la Administración educativa de la Comunidad Autónoma correspondiente determine y respetarán en la traducción la literalidad del contenido del suplemento.



Capítulo 6

Visado y estancia para estudiar
en Madrid



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



Ciudadanos de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Confederación Suiza:

Pertencen a este grupo los ciudadanos de las siguientes naciones:

Estados de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia), nacionales de los restantes Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los nacionales de la Confederación Suiza.

¿Qué necesitan estos estudiantes para estudiar en España?

- La entrada en territorio español se efectuará mediante la presentación del pasaporte o, en su caso, el documento de identidad en vigor y en el que conste la nacionalidad del titular.
- En los supuestos en que la permanencia en España sea para realizar estudios oficiales, bastará la propia tarjeta de identidad o pasaporte nacional válido.
- Los ciudadanos de la Unión Europea tienen derecho a entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio español, previo cumplimiento de las formalidades previstas por la normativa (Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).
- Asimismo, estas personas, tienen derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en las mismas condiciones que los nacionales españoles, salvo en lo que hace referencia a los empleos en la Administración Pública.



Ciudadanos que no pertenecen a la Unión Europea:

¿Cuáles son los trámites que debes realizar para venir a estudiar a las universidades de España?

La situación del extranjero en régimen de estudiante será la de estancia y la duración de la autorización será igual a la del curso para el que esté matriculado.

Si deseas acogerte al régimen de autorización de estancia por estudios deberás:

- a) Solicitar el correspondiente visado de estudios (que habilita a permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación) antes de tu venida a España, ante las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares españolas, sitas en tu país de origen o de residencia, aportando la documentación académica acreditativa de los estudios ya superados.
- b) Obtener la tarjeta de identidad de extranjero que has de solicitar personalmente en el plazo de un mes desde tu entrada en España, ante la Oficina de Extranjeros (<http://extranjeros.mtas.es>), Jefatura Superior de Policía (www.policia.es) o Comisaría de Policía (www.policia.es) de la localidad donde te encuentres, una vez en territorio español. Esta autorización de estancia habilitará tu permanencia por el tiempo que se determine y no será necesaria si la duración de tus estudios es inferior a seis meses y has obtenido el preceptivo visado.

¿Qué documentación debo presentar para solicitar la autorización de estancia por estudios?

- a) Copia de pasaporte o documento válido para la entrada en España, en vigor.
- b) Tres fotografías recientes en color, con el fondo blanco, tamaño carné.



- c) Visado de estudios, investigación o formación o, en su caso, acreditación de encontrarse en un supuesto en que no es necesario según las previsiones legales y reglamentarias.
- d) Justificación de admisión como alumno, estudiante o investigador en centro o establecimiento público o privado, autorizado o reconocido por la Administración competente, en la que conste que la actividad a realizar implica asistencia al mismo y que la duración prevista de la actividad no es inferior a tres meses.
- e) En los supuestos de estudiantes menores de edad, se requerirá además autorización de los padres o tutores para el desplazamiento a España, y la realización de estudios.
- f) Justificación de tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de los estudios, los gastos de estancia y el regreso a su país.

¿Cuál es la vigencia de la estancia?

En la concesión de la autorización de estancia por estudios se seguirán las normas previstas para la prórroga de estancia, si bien, a efectos de vigencia, se tendrá en cuenta la duración y periodicidad de los estudios por razón de los que se concede, y será causa de extinción de la vigencia el cese en la actividad para la que fue concedida.

La vigencia de la autorización de estancia podrá limitarse a la duración de los estudios, investigación o formación y, si ésta durara más de doce meses, la tarjeta será renovable anualmente.

Salvo las especialidades previstas en los apartados siguientes, los estudiantes extranjeros estarán sometidos al régimen jurídico establecido para los extranjeros con carácter general en la Ley Orgánica 4/2000 y en su Reglamento, y no podrán obtener autorización para establecerse o trabajar en España, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 79.1.a) del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE núm. 117, de 16 de mayo de 2001).



¿Cómo se renueva la autorización por estudios?

En todo caso, para la renovación de la autorización de estancia por estudios, además de acreditar documentalmente lo mencionado con anterioridad, salvo la presentación del visado o acreditación de no necesitarlo, será necesario que presentes un certificado del centro donde cursas tus estudios que acredite el aprovechamiento de los estudios o de la formación llevados a cabo en el periodo anterior, o un informe favorable del desarrollo de la investigación.

¿Pueden ser autorizados para trabajar los extranjeros documentados con la tarjeta de estudiante?

Los extranjeros admitidos con fines de estudio no estarán autorizados para ejercer una actividad retribuida por cuenta propia ni ajena. Sin embargo, en la medida en que ello no limite la prosecución de los estudios, y en los términos que reglamentariamente se determinen, podrán ejercer actividades remuneradas a tiempo parcial o de duración determinada.

- La realización de trabajo en una familia para compensar la estancia y mantenimiento en la misma mientras se mejoran los conocimientos lingüísticos o profesionales, se regularán de acuerdo con lo dispuesto en los acuerdos internacionales sobre colocación "au pair".
- Para la concesión de la autorización para trabajar, junto al modelo oficial de solicitud, se presentarán los documentos siguientes:
 - Copia de su pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción en vigor. En el supuesto de que estén caducados, deberá aportarse copia de los mismos y de la solicitud de renovación.
 - Tarjeta de estudiante en vigor o solicitud de renovación de la misma.
 - Certificación expedida por el centro donde curse los estudios, referida al periodo y horario lectivo de los mismos y de las prácticas que, en su caso, se realicen.



- Aquellos documentos que justifiquen que concurren, si son alegadas por el interesado, alguna de las preferencias señaladas en el artículo 71 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio [BOE núm. 117, de 16 de mayo de 2001], o que posee la titulación o capacitación exigida para el ejercicio de su profesión.

Para más información en Madrid:

- **Ministerio del Interior**

Tfno.: 00 34 900 150 000

www.mir.es

- **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**

Plaza de la Provincia, 1 - 28012 Madrid

Tfno.: 00 34 91 379 97 00

Edificio Torres Ágora

C/ Serrano Galvache, 26 - 28033 Madrid

Tfno.: 00 34 91 379 83 00

www.mae.es

informae@mae.es

- **Oficina de Información Administrativa**

C/ Salvador, 3

28012 Madrid

Tfnos.: 00 34 91 379 96 00/92 64/ 95 61/ 98 25 / 97 54

- **Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)**

Avda. de los Reyes Católicos, 4,

28040 Madrid

Tfnos.: 00 34 91 583 81 00/01/02

- **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración

<http://extranjeros.mtas.es>



- **Dirección General de la Policía**

- **Comisaría General de Información**

- C/ Julián González Segador, s/n

- 28043 Madrid

- Tfno.: 00 34 91 582 20 00

- Fax: 00 34 91 582 22 81

- www.policia.es

- webdgp@policia.es

- **Comisaría General de Extranjería y Documentación**

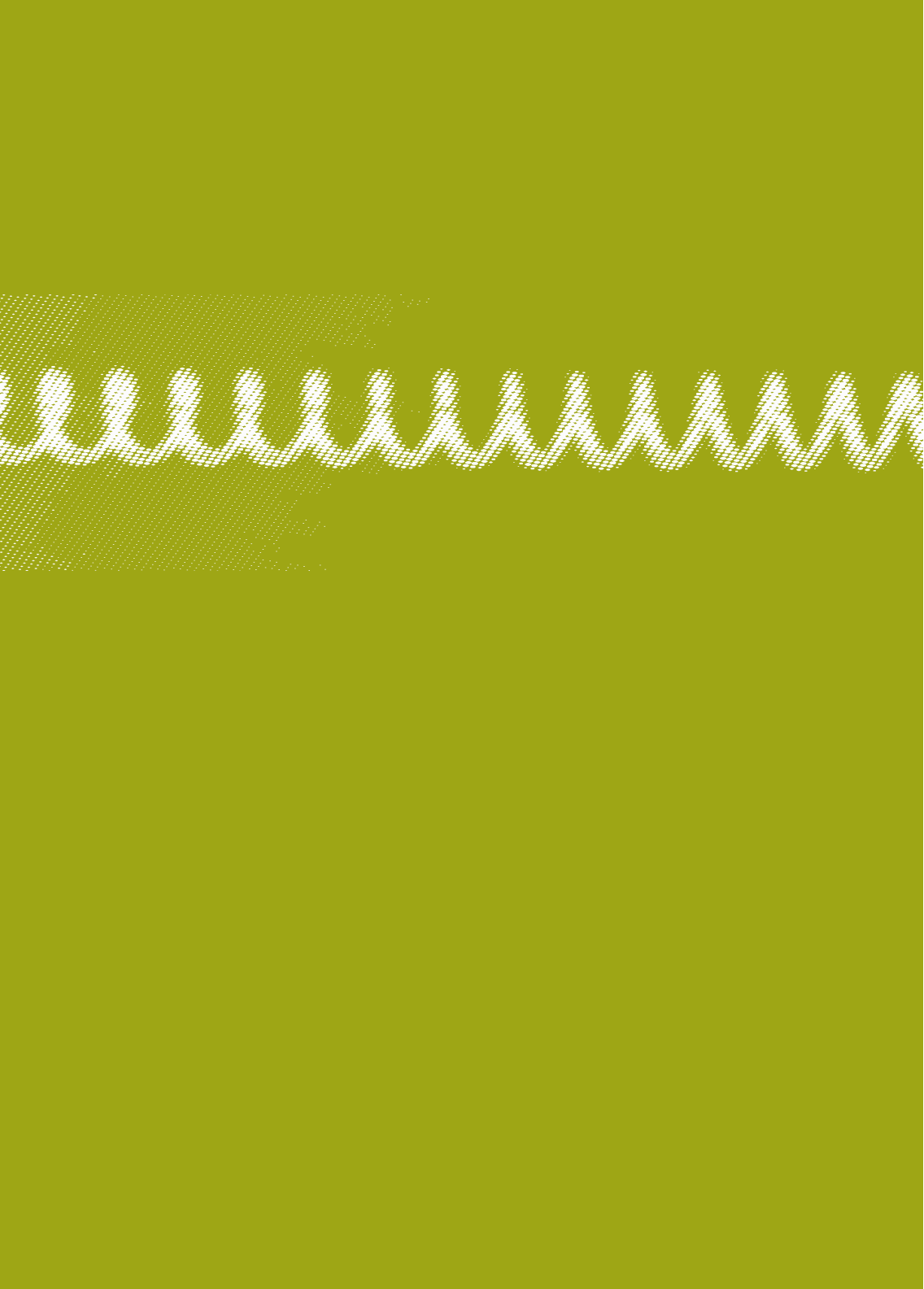
- C/ General Pardiñas, 90

- 28006 Madrid

- Tfno.: 00 34 91 322 68 13

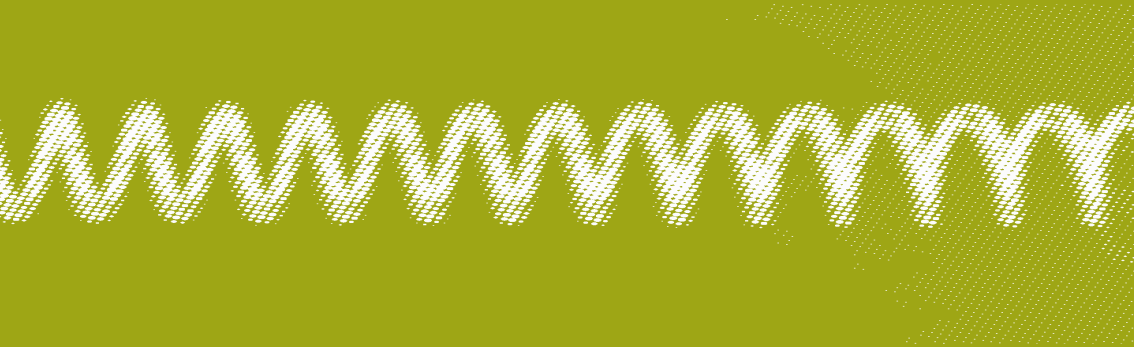
- Fax: 00 34 91 322 68 42

- Tarjeta para estudiantes extranjeros: 00 34 91 322 68 13



Capítulo 7

Becas y ayudas al estudio



espacio madrileño de
enseñanza
superior

emes



- Los alumnos extranjeros residentes en España que soliciten beca o ayuda al estudio para los niveles postobligatorios de la enseñanza, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tendrán acceso al sistema público de becas y ayudas siempre que acrediten estar en posesión de los requisitos económicos y académicos que establezcan las órdenes de convocatoria de becas.
- El actual régimen jurídico de becas se articula básicamente a partir del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio.

Becas del Ministerio de Educación y Ciencia

Becas generales

Entre otros estudios, se podrá solicitar beca para aquellos conducentes a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

Clases y cuantías de las ayudas para el curso 2006-2007:

- Ayuda compensatoria:..... 2.148 euros
- Ayuda para gastos por desplazamiento:
 - Transporte interurbano:
 - de 5 a 10 km: 169 euros
 - de 10 a 30 km: 340 euros
 - de 30 a 50 km: 672 euros
 - de más de 50 km: 826 euros
 - Transporte urbano: 163 euros



- Ayuda para gastos de residencia: 2.251 euros
- Ayuda para material didáctico: 213 euros
- Ayuda para el proyecto fin de carrera: 479 euros
- Ayuda para la exención de precios públicos
por servicios académicos: matrícula
gratuita

El importe de la ayuda de matrícula para alumnos de universidades privadas no excederá de los precios públicos establecidos para la misma titulación y plan de estudios en los centros de titularidad pública de su misma Comunidad Autónoma.

Los requisitos, tanto de carácter académico como de carácter económico (de renta y de patrimonio), para acceder a estas becas, los podrás consultar en la convocatoria o en la página web: www.mec.es

Plazo y presentación de solicitudes

- La convocatoria se publica en el BOE, ordinariamente en el mes de junio. Los sobres de las solicitudes se adquieren en los estancos.
- La solicitud de beca se entregará en la Secretaría del Centro, en el momento de la formalización de la matrícula, siendo normalmente el plazo establecido hasta finales del mes de octubre.
- Las órdenes reguladoras de las convocatorias de becas, así como el modelo de solicitud, se pueden consultar a través de Internet en las siguientes páginas web: www.mec.es



Becas de movilidad. Curso 2006-2007

- Las becas de movilidad están destinadas a aquellos estudiantes universitarios y de estudios superiores que cursen estudios presenciales en centros ubicados en una Comunidad Autónoma distinta a la de su domicilio familiar, facilitando así que los estudiantes puedan cursar los estudios de su vocación, con independencia de la Comunidad Autónoma en la que se impartan y estimulando la competitividad del sistema universitario, con el consiguiente incremento de su calidad.
- Se establecen dos modalidades de beca de movilidad, en función de los niveles de renta familiar que se alcancen:

Beca General

		Alumnos con domicilio familiar en:	
		Islas Baleares	Islas Canarias, Ceuta o Melilla
Con residencia	3.171 euros	3.689 euros	3.808 euros
Sin residencia	1.592 euros	-	-

Beca Especial

		Alumnos con domicilio familiar en:	
		Islas Baleares	Islas Canarias, Ceuta o Melilla
Con residencia	5.351 euros	6.220 euros	6.426 euros
Sin residencia	3.772 euros	-	-

- Los requisitos, tanto de carácter académico como de carácter económico, para acceder a estas becas, son básicamente los mismos que para las becas y ayudas al estudio de carácter general, si bien los niveles de renta varían sensiblemente.
- La orden reguladora de la convocatoria de la beca, así como el modelo de solicitud, se puede consultar a través de Internet en la siguiente página web: www.mec.es



Becas para iniciar estudios universitarios. Curso 2006-2007

- Son becas destinadas a los alumnos que, en el curso 2006-2007, inicien por primera vez, estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Las clases y las cuantías de las ayudas son similares a las explicadas en las becas de carácter general y de movilidad.
- Las solicitudes se presentan en el centro docente en el que el alumno se encuentre matriculado en el momento de publicar la convocatoria.
- Normalmente esta convocatoria se publica en el BOE en el mes de abril, y el plazo de solicitud abarca hasta finales de mayo.
- La orden reguladora de la convocatoria de la beca, así como el modelo de solicitud, se puede consultar a través de Internet en la siguiente página web: www.mec.es

Información

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

C/ Torrelaguna, 58

28071 Madrid

Tfno.: 00 34 902 111 225

www.mec.es

info-beca@mec.es



Becas de la Comunidad de Madrid

Dirección General de Universidades e Investigación

Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/bocm y en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Éstas fueron las convocatorias del curso 2005-2006:

Becas para las titulaciones de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas

Destinadas a

La formación en prácticas de Estudiantes de las Universidades de la Comunidad de Madrid, Centros Adscritos a la mismas, Centros Extranjeros autorizados por esta Comunidad y Centro Asociado de la UNED en Madrid.

Requisitos

Estar matriculado en penúltimo curso, tanto para las diplomaturas como para las licenciaturas, y, en el caso de las licenciaturas, haber superado el 50 por 100 de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando.

En el caso de las diplomaturas los candidatos deberán haber superado el 50% de los créditos en el momento de su incorporación, acreditándolo debidamente.

Finalidad

Realizar prácticas en empresas, organismos e instituciones de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de completar la formación de los futuros titulados, así como facilitar al estudiante su primer contacto con el mundo empresarial.

Pago de la beca

Será mensual. La Consejería de Educación aportará el 60% de la dotación y la empresa receptora del becario el 40%.

Ayudas para alumnos con aprovechamiento académico excelente

Destinadas a

- A. Estudiantes que vayan a iniciar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid, sus Centros Adscritos y Centro Asociado en Madrid de la UNED.
- B. Estudiantes que se encuentren realizando estudios en Universidades de la Comunidad de Madrid, sus Centros Adscritos y Centro Asociado en Madrid de la UNED.

Requisitos

- Matricularse en enseñanzas oficiales impartidas por Universidades de la Comunidad de Madrid, sus Centros Adscritos y Centro Asociado en Madrid de la UNED.
- Haber obtenido una nota media que vendrá determinada en cada convocatoria.
- Realizar un Plan de Colaboración o tareas de apoyo a profesores universitarios de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación.

Quedan excluidos

Estudios no oficiales y titulaciones propias de la universidad.

Pago de la ayuda

Se abonará en dos plazos: El primer plazo, a la concesión de la ayuda y el segundo, cuando se acredite el cumplimiento de 50 horas de colaboración con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación.



Becas para alumnos con discapacidad

Destinadas a

Estudiantes universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas o psíquicas, que cursen estudios en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, sus Centros Adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid.

Finalidad

Compensación del pago de los precios públicos satisfechos por la prestación del servicio académico de educación universitaria, así como por gastos extraordinarios que los alumnos con más de un 50 % de discapacidad han de afrontar.

Quedan excluidos

Estudios de Tercer Ciclo o Doctorado, cursos de especialización, títulos propios de las universidades o estudios de postgrado.

Cuantía de la beca

1º La compensación del pago de los precios públicos satisfechos durante el curso anterior.

2º Para alumnos con una discapacidad igual o superior al 50%, se establece una ayuda complementaria por solicitante.

Becas Goya-Leonardo

Destinadas a

Estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid, de cualquier carrera universitaria y cualquier curso, que desean realizar prácticas en empresas europeas.



Cuantía de la beca

Dependiendo del tiempo de estancia (incluye viaje, alojamiento, seguro y manutención).

Finalidad

Realizar prácticas en empresas europeas, con el objetivo de completar la formación de los futuros titulados, así como facilitar al estudiante su primer contacto con el mundo empresarial.

La Dirección General de Educación de la Unión Europea adjudicó el Proyecto Goya- Leonardo a la Universidad Pontificia Comillas que ésta presentó en nombre de las Universidades Madrileñas y con el apoyo económico de la Dirección General de Universidades e Investigación, siendo, por tanto, esta universidad el órgano gestor de dichas becas.

Solicitudes

Se formalizarán únicamente a través de Internet: www.upco.es/becasgoya (información e impresos).

Becas para ayuda a la movilidad de alumnos (Becas Erasmus)

Destinadas a

Estudiantes universitarios de cualquier carrera de las Universidades de la Comunidad de Madrid, sus Centros adscritos y Centro Asociado en Madrid de la UNED, que desean realizar parte de sus estudios en otros países europeos y así fomentar la participación de los mismos en programas de movilidad.

Requisitos

Haber sido seleccionado por su propia universidad como becario Erasmus. La cantidad que la Comunidad de Madrid aportará por alumno y mensualidad servirá para complementar



a aquellos alumnos con menor capacidad económica y que acrediten un menor nivel de renta de la unidad familiar.

Lugar

Universidades europeas.

Nota

El organismo responsable del programa Sócrates/Erasmus en España es La Agencia Nacional Española ERASMUS dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Para más información: <http://www.mec.es/educa/ccuniv/erasmus/index.html>

Información

Centro de Información y Asesoramiento Universitario

C/ Alcalá, 32, planta baja

28014 Madrid

Tfnos.: 00 34 91 720 02 06/ 07

Fax: 00 34 91 720 02 08

www.emes.es

www.madrid.org/universidades

informacion.universitaria@madrid.org

Capítulo 8

Directorio de las Universidades
de la Comunidad de Madrid



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



Universidades Públicas

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

www.uah.es

Rectorado

Colegio de San Ildefonso

Plaza de San Diego, s/n. - 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 885 40 41. Fax: 00 34 91 885 40 69

rectorado@uah.es

Centro de Información Universitaria

Colegio de San Ildefonso (Rectorado)

Plaza de San Diego, s/n. - 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Tfno.: 00 34 902 010 555. Fax: 00 34 91 885 40 95

ciu@uah.es

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

www.uam.es

Ctra. Colmenar Viejo, km. 15 - Ciudad Universitaria de Cantoblanco

28049 Madrid

Tfno.: 00 34 91 497 50 00. Fax: 00 34 91 497 41 23

informacion.general@uam.es

Oficina de Información y Atención al Estudiante

Pabellón B, 1ª planta

Tfno.: 00 34 91 497 50 15 / 49 90. Fax: 00 34 91 497 86 01

atencion.estudiante@uam.es



UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

www.uc3m.es

Información a futuros estudiantes: 00 34 902 180 631

Campus de Colmenarejo

Avda. de la Universidad Carlos III, 22

28270 Colmenarejo (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 856 12 29. Fax: 00 34 91 856 12 70

piccolmenarejo@uc3m.es

Campus de Getafe

C/ Madrid, 126-128

28903 Getafe (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 624 95 48. Fax: 00 34 91 624 97 57

picgetafe@uc3m.es

Campus de Leganés

Avda. de la Universidad, 30

28911 Leganés (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 624 59 16. Fax: 00 34 91 624 91 29

picleganes@uc3m.es

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

www.ucm.es

Rectorado

Información general:

Avda. de Séneca, 2 - 28040 Madrid

Tfno.: 00 34 91 452 04 00. Fax: 00 34 91 394 34 97

infocom@ucm.es

Vicerrectorado de Estudiantes

Avda. Complutense, s/n. - 28040 Madrid

Tfno.: 00 34 91 394 12 99. Fax: 00 34 91 394 12 86



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

www.upm.es

Sección de Información del Rectorado. Edificio B

Paseo de Juan XXIII, 11 - 28040 Madrid

Tfnos.: 00 34 91 336 62 30/ 26/ 18. Fax: 00 34 91 336 59 19

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

www.urjc.es

Campus de Alcorcón

Avda. de Atenas, s/n. - 28922 Alcorcón (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 488 88 00. Fax: 00 34 91 488 89 04

info@urjc.es

Campus de Fuenlabrada

Camino del Molino, s/n. - 28943 Fuenlabrada (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 488 72 63/64. Fax: 00 34 91 486 73 12.

info@urjc.es

Campus de Móstoles

C/ Tulipán, s/n. - 28933 Móstoles (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 665 50 60. Fax: 00 34 91 614 71 20

info@urjc.es

Campus de Vicálvaro

P.º de los Artilleros, s/n. - 28032 Madrid

Tfno.: 00 34 91 488 78 00. Fax: 00 34 91 775 03 42

info@fcjs.urjc.es



Universidades Privadas

UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

www.uax.es

info@uax.es

Avda. de la Universidad, 1
28691 Villanueva de la Cañada (Madrid)
Tfno.: 00 34 91 810 92 00. Fax: 00 34 91 810 91 02

UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA

www.nebrija.com

informa@nebrija.es

Campus de la Berzosa

28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)
Tfno.: 00 34 91 452 11 01. Fax: 00 34 91 452 11 11

Campus de la Dehesa de la Villa

C/ Pirineos, 55 - 28040 Madrid
Tfno.: 00 34 91 452 11 00. Fax: 00 34 91 452 11 10

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

www.ucjc.edu

ucjc@ucjc.edu

C/ Castillo de Alarcón, 49
Urbanización Villafranca del Castillo
28692 Villanueva de la Cañada (Madrid)
Tfno.: 00 34 91 815 31 31. Fax: 00 34 91 815 31 30



UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

www.uem.es

uem@uem.es

Campus Universitario de Villaviciosa de Odón

C/ Tajo, s/n. - Urbanización El Bosque

28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)

Tfno.: 00 34 902 377 773. Fax: 00 34 91 616 82 65

Campus Universitario de Chamartín

C/ Menéndez Pidal, 43 (semiesquina al Pº de la Habana)

28036 Madrid

Tfno.: 00 34 91 343 05 47

Campus Sanitario

Policlínica Universitaria

Plaza de Francisco Morano, s/n - 28005 Madrid

Tfno.: 00 34 91 385 88 00

Clínica Odontológica Universitaria

Pº de Extremadura, 7. 28011 Madrid

Tfno.: 00 34 91 526 81 00

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

www.ufv.es

info@ufv.es

Ctra. Pozuelo-Majadahonda, km 1,800

28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Tfnos.: 00 34 91 351 03 03/ 00 34 91 709 14 00. Fax: 00 34 91 351 17 16



UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

www.upcomillas.es

oia@oia.upcomillas.es

Sede de Alberto Aguilera

C/ Alberto Aguilera, 23 y 25 - 28015 Madrid

Tfno.: 00 34 91 542 28 00. Fax: 00 34 91 559 65 69

C/ Quintana, 21 - 28008 Madrid

Tfno.: 00 34 91 548 44 07. Fax: 00 34 91 541 18 60

C/ Rey Francisco, 4 - 28008 Madrid

Tfno.: 00 34 91 559 20 00. Fax: 00 34 91 542 34 53

Sede de Cantoblanco

C/ Universidad Comillas, 3 (Cantoblanco) - 28049 Madrid

Tfno.: 00 34 91 734 39 50. Fax: 00 34 91 734 45 70

Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia

C/ Serrano, 199 - 28016 Madrid

Tfno.: 00 34 91 564 77 18. Fax: 00 34 91 564 39 81

Avda. San Juan de Dios, 1 - 28350 Ciempozuelos (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 893 37 69. Fax: 00 34 91 893 02 75

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

(Campus de Madrid)

www.upsam.com

Sede de Madrid

(Facultad de CC. Políticas y Sociología, E.U. de Informática y Facultad de Informática)

Pº de Juan XXIII, 3- 28040 Madrid

Tfnos.: 00 34 91 514 17 08 / 00 34 900 101 829; Fax: 00 34 91 514 17 07

informacion@fpablovi.org



Sede de Majadahonda

(Centro Superior de Estudios Tecnológicos y Sociales)

C/ Sorolla, 4 - 28220 Majadahonda (Madrid)

Tfnos.: 00 34 91 639 93 00 / 04 y 00 34 900 101 829. Fax: 00 34 91 637 80 63

tec:majadahonda@fpablovi.org

Sede de El Plantío

(Facultad de Ciencias del Seguro y de la Empresa)

C/ Monte del Pilar, s/n - 28023 El Plantío (Madrid)

Tfno.: 00 34 91 581 20 08. Fax: 00 34 91 307 66 42

www.mapfre.com/estudios

promocion.fme@mapfre.com

Sede de Santa Engracia

(E.U. de Enfermería y E.U. de Fisioterapia)

C/ Santa Engracia, 15; 1º izda.- 28010 Madrid.

Tfno.: 00 34 91 447 72 23. Fax: 00 34 91 445 75 02

www.salusinfirmorum.es

salus.secretaria@telefonica.net

UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU

www.uspceu.com

Correo electrónico: info.usp@ceu.es

Rectorado

C/ Isaac Peral, 58 - 28040 Madrid

Tfnos.: 00 34 91 456 63 12 / 14. Fax: 00 34 91 553 92 65

Información Académica

C/ Julián Romea, 18 - 28003 Madrid

Tfno.: 00 34 91 536 27 27. Fax: 00 34 91 536 06 60

Capítulo 9

Información práctica de Madrid



espacio madrileño de
enseñanza
superior

emes



Introducción

Madrid, es la capital de España desde 1562 y está situada en el corazón de la península ibérica, en pleno centro de la meseta castellana, a 650 m sobre el nivel del mar y supera los 5 millones y medio de habitantes.

Es una ciudad cosmopolita, centro de negocios, sede de la Administración Pública central, del Gobierno del Estado y del Parlamento español. Madrid se caracteriza por una intensa actividad cultural y artística y una vida nocturna muy activa con pubs, café-teatros y discotecas abiertos hasta bien entrada la noche.

En la actualidad goza de un importante intercambio de programas estudiantiles entre jóvenes universitarios y titulados, procedentes de universidades reconocidas internacionalmente.

Durante los últimos años, Madrid se ha transformado en un escenario multicultural que acoge a turistas y habitantes de distintas nacionalidades interesadas por conocer la historia, costumbres y tradiciones de la capital española.

Historia de Madrid

La ciudad que conocemos tuvo su origen en los tiempos del Emir musulmán Mohamed I (852-886), que mandó construir una fortaleza en la orilla izquierda del río Manzanares. Fue objeto de disputa entre los reinos cristianos y musulmanes, hasta que fue conquistada por Alfonso VI en el siglo XI. A finales del siglo XVII se construyó una muralla para dar cobijo a los nuevos arrabales, cuyo trazado coincidía con las actuales Rondas de Segovia, Toledo y Valencia.

En el siglo XVIII, bajo el reinado de Carlos III, se trazaron las grandes arterias de la ciudad como el Paseo de la Castellana, el Paseo de Recoletos, el de El Prado y el de Las Acacias.

José Bonaparte, a comienzos del siglo XIX, acometió la reforma de la Puerta del Sol y sus alrededores. La Gran Vía se abrió y urbanizó a comienzos del siglo XX.

En la década de los años 50 se llevó a cabo la prolongación del Paseo de la Castellana y se levantaron modernos edificios donde radican las más importantes empresas del mundo financiero.



Lo que hoy queda en pie del pasado más lejano son fundamentalmente construcciones barrocas y neoclásicas de los siglos XVII y XVIII como la Plaza Mayor y el Palacio Real.

Temperaturas

Durante los meses centrales de invierno las temperaturas diurnas rozan los 7° C. Durante los meses de julio y agosto las temperaturas son elevadas pudiendo superar los 35° C. Madrid goza de un gran número de días soleados a lo largo del año.

Precios

Madrid, como la mayoría de las capitales europeas, es una ciudad cara. Vivir en esta ciudad cuesta aproximadamente unos 600-900 euros al mes para los estudiantes (alojamiento y manutención).

Una lista orientativa de artículos y precios son:

- Periódico 1 euro
- Entrada de cine 6 euros aprox.
- Barra de pan 0,90 euros aprox.
- Cerveza 1,20 euros aprox.
- Menú del día 10 euros aprox.

Madrid ofrece diferentes alternativas para los estudiantes que precisan vivir en la ciudad. Las opciones con las que pueden contar, son:

- Alquiler de pisos completos.
- Alquiler de pisos compartiendo habitación.
- Alojamiento en familias.
- Alojamiento en colegios mayores.
- Alojamiento en residencias universitarias.

Los precios del alquiler varían de acuerdo a la condiciones de la vivienda. La habitación en piso compartido se encuentra alrededor de los 300 euros como mínimo.



A través de nuestra página web, te ofrecemos un servicio de búsqueda de alojamientos que puedes consultar en www.emes.es o www.madrid.org/universidades.

Cómo llegar a la ciudad

En avión

Existen enlaces diarios del **Aeropuerto de Barajas** con las principales capitales europeas y del resto del mundo. Tiene también varios vuelos diarios con los principales aeropuertos españoles.

- Entre Madrid y Barcelona funciona un servicio de **punte aéreo**, con salidas constantes entre las 7 de la mañana y las 11 de la noche.
- El Aeropuerto de Barajas está a 13 kilómetros de la ciudad. El servicio de autobuses al aeropuerto tienen salida, cada 10 minutos en días laborables, desde el intercambiador de Avda. de América (Tfno: 00 34 902 50 78 50. Fax: 00 34 91 406 88 79). Dispone también de acceso a través de la parada de metro "Aeropuerto" de la línea 8.
- Inforiberia: 00 34 902 404 704. Información del Aeropuerto en Barajas: 00 34 91 305 83 43, 00 34 91 305 83 44, 00 34 91 305 83 45 y 00 34 91 305 83 46.

En tren

Estación de Chamartín

Situada al norte de la ciudad, enlaza con Albacete, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Galicia, Irún, Málaga, Santander, Sevilla, Soria y Zaragoza, además de con Francia. Calle Agustín de Foxá s/n. Tfno: 00 34 902 240 202

Estación de Atocha

Situada al sur de la ciudad. En ella están los trenes procedentes de y en dirección a Andalucía, Extremadura y Portugal. Es el punto de partida y llegada del AVE (Alta Velocidad) y actualmente la estación base para los trenes de cercanías de la capital. Está conectada por tren subterráneo con la Estación de Chamartín.



- El AVE es un tren de Alta Velocidad que cubre la distancia entre Madrid y Sevilla en dos horas y media. Tiene paradas en Córdoba y Ciudad Real. También hace el recorrido Madrid-Lleida, con paradas en Guadalajara y Zaragoza y Madrid-Huesca. Más información: 00 34 902 240 202.
- Trenes de cercanías:
La Red Ferroviaria de cercanías RENFE conecta gran parte de los pueblos de los alrededores con Madrid. El precio de los billetes de los trenes de cercanías varía en función de la zona. Mas información: www.ctm-madrid.es

Por carretera

Los principales enlaces por autovía desde Madrid son los siguientes:

- A 1: Madrid-Burgos-Irún-frontera con Francia.
- A 2: Madrid-Zaragoza-Barcelona-La Junquera-frontera con Francia; autovía A2 desde Madrid a Zaragoza, autopista A-2, desde Zaragoza a Barcelona y autopista A-7 desde Barcelona a la frontera.
- A 3: Madrid-Valencia-Alicante.
- A 4: Madrid-Córdoba-Sevilla-Cádiz.
- A 5: Madrid-Badajoz-frontera con Portugal.
- A 6: Madrid-La Coruña.
- A 42: Madrid-Toledo.

Jefatura Provincial de Tráfico:

Tfnos.: 00 34 91 301 85 00 / 00 34 91 510 44 70

Autobuses

- Estación Sur de Autobuses. Destinos: Albacete, Algeciras, Alicante, Toledo, Barcelona, Benidorm, Cartagena, Murcia y Zaragoza, La Coruña, Santiago, Lugo, Oviedo y Gijón. Mén-dez Álvaro/ C/ Retama. Tfno.: 00 34 91 468 42 00.
- Estación de La Sepulvedana. Destinos: Ávila, Jaén y Segovia. Paseo de La Florida, 11. Tfno.: 00 34 91 530 48 00.
- Estación de Auto Res. Destinos: Badajoz, Cáceres, Castellón, Cuenca, Salamanca, Valencia y Zamora. C/ Fernández Shaw, 1. Tfno.: 00 34 91 551 72 00.



- Estación de Autobuses. Avda. de América, 9. Para consultar destinos visitar la web www.ctm-madrid.es

Desplazamiento por la ciudad

- El metro es, sin lugar a dudas, la manera más rápida de acceder a cualquier punto de la ciudad. Puedes conseguir un plano de metro gratis en cualquier estación. El horario del metro es de 6.00 a 1.30 de la madrugada todos los días de la semana: laborales y festivos. Más información: www.metromadrid.es o 00 34 91 552 59 09 o 00 34 902 444 403.
- La red de autobuses es la forma ideal para conocer mejor la ciudad, aunque los atascos son también frecuentes en las zonas más céntricas y turísticas de la ciudad.

En Madrid, los billetes (de diez viajes o abonos mensuales) son válidos tanto para el metro como para el autobús, y se adquieren en las estaciones de metro, en estancos y en kioscos de prensa.

Más información: www.emtmadrid.es o 00 34 902 507 850.

Tarifas para metro y autobuses urbanos:

	Metro/Metrosur/ Transportes Ferroviarios de Madrid	Autobús
Billete sencillo	1,00 euro	
Billete sencillo combinado	1,50 euros	No existe
Bono 10 viajes	6,15 euros	

Capítulo 10

Normativa de referencia



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



Normativa General Básica

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 diciembre de 2001)
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006).

Normativa Específica

a) Homologación de títulos y convalidación parcial de estudios universitarios

- Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 2006).
- Orden ECI/1712/2005, de 2 de junio, por la que se modifica la orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de educación superior (BOE núm. 138, de 10 de junio de 2005).
- Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2005).
- Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto, por el que se establece un nuevo plazo para la entrada en vigor de determinados artículos del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE núm. 210, del 31 de agosto de 2004).
- Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE núm. 55, de 4 de marzo de 2004).



- Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de educación superior (BOE núm. 275, de 15 de noviembre de 2004).
- Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE núm. 19, de 22 de enero de 2004).
- Acuerdo de 25 de octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a los que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros (BOE núm. 63, de 15 de marzo de 2005).

b) Acceso a la universidad

- Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el plazo de preinscripción para ingreso en las Universidades Públicas de Madrid el próximo curso 2006 - 2007 (BOCM núm. 23, de 27 de enero de 2006).
- Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial. (BOE núm. 19, de 22 de enero de 2004).
- Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad (BOE núm. 19, de 22 de enero de 2000).
- Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios (BOE núm. 257, de 27 de octubre de 1999).

c) Convergencia europea

- Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitario oficiales de Grado. (BOE núm. 21, de 25 de enero de 2005).



- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado. (BOE núm. 21, de 25 de enero de 2005).
- Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que modifica el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado, y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios de posgrado (BOE núm. 303, de 20 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE núm. 224, de 15 de septiembre de 2003).
- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título. (BOE núm. 218, de 11 de septiembre de 2003).

c1) Normativa Comunidad de Madrid

- Orden 1463/2006, de 15 de marzo de 2006, del Consejero de Educación, por lo que se rectifica error en la orden 684/2006, de 14 de febrero, del Consejero de Educación, por lo que se acuerda la implantación de Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 77, de 31 de marzo de 2006).
- Orden 684/2006, de 14 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la implantación de Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 52, 2 de marzo de 2006).
- Orden 6427/2005, de 28 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se fija el modelo de solicitud, la documentación aneja y los plazos de presentación para aquellas Universidades de la Comunidad de Madrid que quieran implantar títulos de posgrado (BOCM núm. 291, de 7 de diciembre de 2005).

d) Precios públicos

- Acuerdo de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2006-2007.



- Decreto 60/2006, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2006/2007 (BOCM. núm 172, de 21 de julio de 2006).

e) Estatutos

- Decreto 1/2003, de 9 de enero, del Consejero de Gobierno, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.
 - Corrección de errores advertidos en la publicación del Decreto 1/2003, de 9 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid (BOCM núm. 94, de 22 de abril de 2003).
- Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003).
- Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM núm. 125, de 28 de mayo de 2003).
Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. (BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 2003).
- Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM núm. 258, de 29 de octubre de 2003).
Decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. (BOE núm 12, de 14 de enero de 2004).
- Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (BOCM núm. 258, de 29 de octubre de 2003).
Decreto 215/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid. (BOE núm 12, de 14 de enero de 2004).
- Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003).



f) Plazas universitarias

- Acuerdo de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2006-2007. (BOE núm. 147, de 21 de junio de 2006).

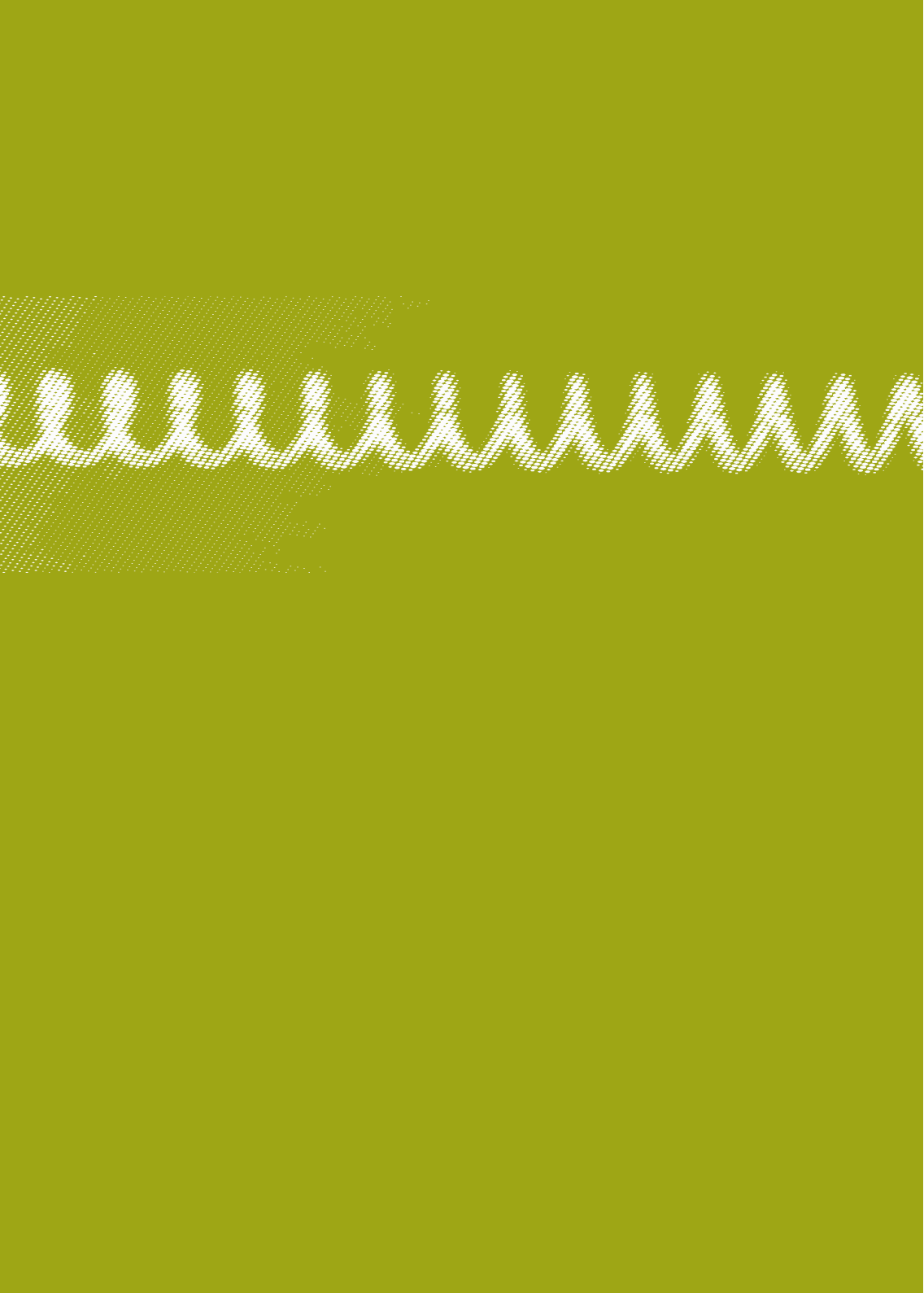
g) Extranjería

- Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE núm. 46, de 22 de febrero de 2003).
- Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 30 de abril de 2002).
- Orden PRE/237/2002, de 8 de febrero, por la que se dictan instrucciones generales relativas al número de enlace de visado en materia de extranjería (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2002).
- Real Decreto 142/2001, de 16 de febrero, por el que se establecen los requisitos para la regularización prevista en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 44, de 20 de febrero).
- Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE núm. 147, de 21 de julio), en su redacción dada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2003 (BOE núm. 117, de 16 de mayo) y por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre (BOE núm. 256, de 25 de octubre).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE núm. 307, de 23 de diciembre),



por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre (BOE núm. 234, de 30 de septiembre) y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre (BOE núm. 279, de 21 de noviembre).

- Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General de Policía y de la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior y de la Dirección General de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las instrucciones relativas al procedimiento de regularización de extranjeros, previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y aprobado mediante Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero (BOE núm. 70, de 22 de marzo).
- Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 43, de 19 de febrero).
- Resolución de 12 de enero de 1998, de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, por la que se aprueba el modelo de solicitud de excepción de permiso de trabajo y de permiso de residencia o de verificación de estancia legal (BOE núm. 33, de 7 de febrero).
- Orden de 7 de febrero de 1997 por la que se regula la tarjeta de extranjero (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1997).
- Instrumento de ratificación, de 23 de julio de 1993, del Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen (art.28 a 38) (BOE núm. 81, de 5 de abril de 1994).
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22 de febrero), en su redacción dada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto (BOE núm. 186, de 5 de agosto) y por la Ley 10/1999, de 21 de abril (BOE núm. 96, de 22 de abril).
- Orden de 22 de febrero de 1989, sobre medios económicos cuya posesión deberán acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España (BOE núm. 55, de 22 de febrero de 1989).



Capítulo 11

Glosario de términos



espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes



Acceso mayores de 25 años: pruebas destinadas a permitir el acceso a la Universidad a las personas mayores de 25 años carentes de la titulación académica exigida.

Bachillerato LOGSE: es la enseñanza no obligatoria posterior a la Enseñanza Secundaria Obligatoria cuya duración es de dos años (de los 16 a los 18 años).

Beca: ayuda económica temporal que se le concede a un alumno para que continúe o complete sus estudios.

Campus: agrupación de distintos centros universitarios en un lugar físico concreto.

Carga lectiva: es la suma de créditos que componen un plan de estudios. Una Licenciatura o Ingeniería tendrá una carga lectiva de al menos 300 créditos y no menos de 120 por ciclo, excepto Arquitectura y Medicina que tienen mayor número de créditos. Las Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica y estudios de solo segundo ciclo tendrán un máximo de 75 créditos por curso. La carga lectiva de una asignatura es el número de horas de clase que tiene la asignatura y viene marcada por el número de créditos (una asignatura de 9 créditos tendrá 90 horas de clase).

Carrera de Primer Ciclo: con una duración de 3 cursos académicos y que conducen a la obtención del título de Diplomado, Maestro, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Carrera Universitaria: es la denominación común del concepto de título universitario.

Carreras de Primer y Segundo Ciclo: con una duración de 4, 5 ó 6 años, conducentes a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Carreras de solo Segundo Ciclo: de 2 años de duración y a las que se puede acceder a través de una Diplomatura o el primer ciclo de una Licenciatura, es decir, los 2 primeros años para las carreras de 4 cursos de duración, o los 3 primeros cursos para las de 5. Al finalizar se obtiene el título de Licenciado o Ingeniero.

Catálogo Oficial de Títulos: relación de títulos universitarios oficiales existentes.

Centros: bajo esta denominación se entiende a las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, así como Centros de Estudios Superiores y Centros Adscritos.



Ciclos: son los períodos de enseñanza en los que se estructuran los estudios.

Colegios Universitarios: son centros adscritos a una Universidad Pública, en los que se imparten titulaciones de primer ciclo o diplomaturas universitarias.

Complementos de formación: son el conjunto de créditos que se exige al alumno con vistas a su incorporación a una enseñanza de segundo ciclo que no constituye continuación directa del primer ciclo superado por él.

Comunidad Autónoma: son las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica, que han accedido a su autogobierno y se han constituido como tales.

Consejo de Coordinación Universitaria: es el máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario. Le corresponden las consultas de política universitaria, y las de coordinación, programación, informe, asesoramiento y propuesta en las materias relativas al sistema universitario. Su presidencia la ostenta el Ministro de Educación y Ciencia.

Convalidación: es el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero (hayan finalizado o no con la obtención de un título), respecto de estudios universitarios españoles parciales. Permiten proseguir dichos estudios en una universidad española.

Convocatorias: son los llamamientos a exámenes finales que se realizan durante el curso.

COU: Curso de Orientación Universitaria. Desapareció como enseñanza al finalizar el curso 2001/2002.

Crédito: es la unidad de valoración de las asignaturas. Corresponde a 10 horas de clase teórica, práctica o sus equivalencias. El importe de la matrícula viene determinado por el número de créditos que elige el alumno.

Currículo: es el conjunto de los estudios concretos superados por el estudiante dentro de un plan de estudios conducente a la obtención de una titulación. No confundir con currículum vitae.

Currículum vitae: relación de estudios, actividades, títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biógrafos, etc, que califican a una persona.



Curso de especialista o experto universitario: son aquellos cursos de posgrado cuya duración son de un año como mínimo y de al menos 25 créditos, dirigidos a titulados universitarios.

Decreto legislativo: disposición emanada del gobierno de una nación que contenga legislación delegada.

Departamento: es el órgano básico en la universidad encargado de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de sus respectivas áreas de conocimiento.

Diplomado: persona que ha realizado una titulación de primer ciclo en una universidad.

Diplomatura: son las titulaciones de primer ciclo, tienen una duración de tres años.

Director de Escuela Universitaria o Escuela Técnica Superior: es el máximo representante de una Escuela Universitaria o de una Escuela Superior. Dirige el gobierno ordinario del centro y preside la Junta de la Escuela.

Directrices generales comunes: constituyen el marco general común establecido por el Gobierno para todas las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Directrices generales propias del título: son los elementos básicos que deben respetar los planes de estudio que en cada universidad conduzcan a la obtención de títulos oficiales.

Distrito abierto: consiste en ofrecer a todos los estudiantes de cualquier parte del territorio nacional la posibilidad de cursar sus estudios en la universidad pública que deseen, independientemente de su lugar de origen, siendo en todo caso, los derechos de los estudiantes procedentes de otras Comunidades Autónomas los mismos que los de los estudiantes de la Comunidad Autónoma elegida.

Decano: es el máximo órgano representante de una Facultad. Dirige el gobierno ordinario del centro y preside la Junta de Facultad.

Doctor: grado académico que se obtiene al finalizar los estudios de tercer ciclo. El título de Doctor se obtiene al cursar un programa de doctorado y elaborar, defender y superar un trabajo original de investigación denominado tesis doctoral.

E111: es el seguro que deben tramitar los ciudadanos de la Unión Europea para recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social en España.



Erasmus: es el principal programa de intercambio de estudiantes a nivel europeo. Dentro del programa Sócrates de acción educativa europea, Erasmus corresponde a los intercambios en enseñanza superior.

Escuela Universitaria: es el centro encargado de la gestión administrativa y la organización de los estudios conducentes a las titulaciones de primer ciclo (diplomaturas).

Escuela Técnica Superior: es el centro encargado de la gestión administrativa y la organización de los estudios conducentes a las titulaciones técnicas (Ingenierías, Ingenierías Técnicas, Arquitectura y Arquitectura Técnica).

ESO: es la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Su duración es de cuatro cursos, dividida en dos ciclos, de los 12 a los 16 años. Es gratuita al ser obligatoria.

Estatuto de la universidad: las universidades se rigen por la LOU, las normas que dicta el Estado y las Comunidades Autónomas. Cada universidad elabora sus propios estatutos que sería en el ámbito universitario lo equivalente a una constitución, es decir sus normas de funcionamiento.

Facultad: es el centro encargado de la gestión administrativa y la organización de los estudios conducentes a las titulaciones de primer ciclo o primer y segundo ciclo (diplomaturas o licenciaturas).

Gerente: es el responsable de la gestión de los servicios económicos y administrativos de la universidad, actuando bajo la inmediata dependencia del Rector.

Homologación a grado académico de aquellos en los que se estructuran los estudios universitarios en España: es el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, como equivalente a la exigida para la obtención de un grado académico inherente a cualquiera de los niveles en que se estructuran los estudios universitarios españoles y no a un título concreto.

Homologación a un título del catálogo de títulos universitarios oficiales: es el reconocimiento oficial de un título extranjero, como equivalente a un título español de los incluidos en el citado catálogo.

Homologación de títulos extranjeros: es el acto administrativo efectuado por el Ministerio de Educación y Ciencia por el que se reconoce la equivalencia de un título extranjero por uno español, con los mismos efectos que éste. Pueden producirse homologaciones de estudios de primaria, secundaria o de títulos universitarios o doctorados.



Leonardo da Vinci: es el programa de la Unión Europea dedicado a favorecer el intercambio de estudiantes para realizar prácticas en empresas europeas.

Ley: precepto aprobado por el poder legislativo de una nación. El poder legislativo puede delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de Ley sobre materias determinadas

Ley Orgánica: se denomina así a la ley que desarrolla, entre otros, los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Licenciado: persona que ha cursado y superado una titulación de primer y segundo ciclo o una de solo segundo ciclo, en el seno de una universidad.

Licenciatura: corresponde a una titulación oficial de ciclo largo, puede tener una duración de 4 a 5 años.

Materia troncal: es la asignatura cuyo contenido debe impartirse en todos los centros universitarios que expidan un mismo título oficial. Son de carácter obligatorio y fijadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el Decreto de Directrices generales de cada titulación.

Materia obligatoria: es la asignatura que establece libremente con carácter obligatorio cada una de las universidades dentro de cada plan de estudios.

Materia optativa: es la asignatura que el estudiante elige libremente de entre una oferta determinada por la universidad. El estudiante debe cursar las asignaturas necesarias hasta completar los créditos optativos que su plan de estudios determine. Además, esta elección permite que el alumno defina parcialmente su currículum.

Materia de libre configuración: es la asignatura que el estudiante elige libremente para la configuración de su currículum.

Matrícula: es el acto administrativo mediante el cual un alumno selecciona las asignaturas que desea cursar en el año académico.

Matrícula de Honor: es la calificación máxima que puede obtener un alumno en una asignatura. Produce unos efectos académicos y también económicos.

MEC: siglas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia.



Nota de acceso: es la nota que tiene el alumno que ocupa la última plaza ofertada en una titulación.

Orden Ministerial: disposición administrativa que dictan los Ministros para ejercer la potestad reglamentaria de su competencia.

Pasarelas: son módulos de enlace entre las carreras de ciclo corto y ciclo largo, es decir, los créditos que deben cursarse para acceder desde una titulación de ciclo corto a otra de ciclo largo. Las posibilidades de acceso al segundo ciclo, estará en función de la disponibilidad de plazas y del expediente académico del alumno.

Plan de estudios: conjunto de materias organizado por asignaturas, cuyo aprendizaje y superación es necesario para la obtención de un título universitario oficial.

Preinscripción: procedimiento administrativo por el cual se adjudican las plazas de nuevo acceso en las titulaciones universitarias.

Programas de doctorado: son cursos correspondientes al tercer ciclo (para Licenciados, Arquitectos o Ingenieros) de dos años de duración, dirigidos por un Departamento universitario.

Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU): son aquellas pruebas que los alumnos deben superar para tener acceso a los estudios universitarios.

Rector: es la máxima autoridad académica de la universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

Secretario general: es el fedatario de los actos y acuerdos de la Junta de Gobierno de la universidad. Es designado por el Rector de entre los profesores de la universidad.

Seguro escolar: es el que protege a todos los estudiantes menores de 28 años, que cursen estudios universitarios de primer, segundo y tercer ciclo en el territorio nacional. Se puede utilizar el seguro escolar estando matriculado y habiendo abonado la cuota anual. Cubre todos los gastos de sanatorio y servicios médicos concertados.

Selectividad: nombre con el que se conocen comúnmente las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad para los alumnos procedentes de COU o Bachillerato LOGSE.



Tesis doctoral: es un trabajo original de investigación cuyo desarrollo, finalización y superación es un requisito para la obtención del título de Doctor.

Títulos universitarios oficiales: son aquellos títulos universitarios con validez en todo el territorio nacional.

Títulos propios: enseñanzas conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos distintos a los títulos oficiales. Estos diplomas y títulos propios carecerán de los efectos académicos plenos y de la habilitación para el ejercicio profesional que las disposiciones legales otorgan a los oficiales.

Titulación de solo segundo ciclo: está dedicada a la profundización y especialización de las enseñanzas y la profesionalización para el ejercicio de actividades profesionales.

Traslado de expediente: quienes hayan iniciado estudios universitarios y tengan superado el primer curso o 60 créditos y deseen continuarlos en otra universidad distinta esa misma titulación, deberán efectuar la solicitud de traslado de expediente.

Vicerrector: forma parte del equipo de gobierno de la universidad junto con el Rector, el Secretario General y el Gerente. Tiene como misión auxiliar al Rector en el gobierno de la universidad, pudiendo ostentar su representación cuando le sea delegada, así como coordinar y dirigir las actividades y competencias que se le asignen.

Visado: examen o reconocimiento de un documento poniéndole el sello de certificación por parte de la autoridad competente.

El Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid agradece de antemano cuantas sugerencias y observaciones nos hagan llegar para completar y mejorar esta información en las posteriores ediciones de esta publicación.

Pueden dirigir sus sugerencias a:

Centro de Información y Asesoramiento Universitario

Correo electrónico: universariosextranjeros@madrid.org

